



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2014.**

ASISTENTES

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D. David Molina Motos	Concejal
D. José Tomás Molina Prats	Concejal
D ^a M ^a Virtudes Hernández Francés	Concejala
D. Carlos Beltrán Esteve	Concejal
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejal
D ^a Isabel Micó Forte	Concejala
D. Pablo Juan Martínez Catalá	Concejal
D. Juan Francisco Richart Forte	Concejal
D. Juan Carlos Pedrosa Mira	Concejal
D ^a Celia Lledó Rico	Concejala
D ^a M ^a Josefa Hernández Sanjuán	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D. José Joaquín Valiente Navarro	Concejal
D. Cristóbal Gisbert Hernández	Concejal
D. José Tomás Peralta Ferriz	Concejal
D ^a Margarita García Galbis Valiente	Concejala
D. Pedro Hernández Pardo	Concejal
D ^a Ana María Mas Díaz	Concejala
D ^a Elisa Aroca Molina	Concejala
D. Ignacio Satorre Berbegal	Interventor Accidental
D ^a Amparo Macián García	Secretaria General

EXCUSAN SU ASISTENCIA

D ^a Mercedes Menor Céspedes	Concejala
--	-----------

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **27 de marzo de 2014** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



Antes de comenzar el orden del día de este Pleno ordinario, propone el Sr. Alcalde que se mantenga un minuto de silencio en recuerdo de D. Adolfo Suárez González. Cree que puede expresar el sentir de toda la Corporación Municipal y con seguridad de toda Villena, de mostrar las condolencias tanto a la familia como a toda España por la muerte de D. Adolfo Suárez González. Con su muerte España pierde una persona fundamental en la transición, pierde parte importante de su memoria histórica y a una persona que supo anteponer los intereses colectivos sobre los partidistas. Por encima de diferencias ideológicas y con el máximo respeto, este Ayuntamiento quiere reconocer la contribución excepcional de D. Adolfo Suárez González a la convivencia y a la democracia y al fin del régimen de la dictadura del General Franco. El inicio de una nueva etapa para España está en el haber del Sr. Suárez González y de todo el país, considerando que con este minuto de silencio quede también el recuerdo de nuestra gratitud. Adolfo Suárez González, junto a otras personas de diferentes opciones políticas, supo dar los pasos necesarios para que España avanzara en democracia y pusiera las bases para el progreso del que hoy nos beneficiamos. Por ello, invita a que guarden este minuto de silencio.

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 27 de febrero de 2014.

2010_1_1

Se da lectura al acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal correspondiente a la sesión ordinaria, del día 27 de febrero de 2014, aprobándola por unanimidad de los miembros asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Alcalde y Secretaria de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y Disposiciones oficiales.

2017_2_1

Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes, recibidas, destacando lo siguiente:



Escrito del Jefe del Servicio de Asistencia e Inspección Turística de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, D. José Enrique del Campo Catalán, en relación a la solicitud de Declaración de Fiestas de Interés Turístico Autonómico de la Comunidad Valenciana para la celebración Fiestas del Medioevo en honor a San José, indicando, que una vez evaluada la totalidad de la documentación obrante en el expediente, la misma no permite concluir que las celebraciones originen una repercusión y una trascendencia como atractivo turístico extensible a la totalidad del territorio de la Comunidad Valenciana, tal como exige el Decreto 119/2006, de 28 de julio que regula la declaración de Fiestas de Interés Turístico. No obstante, sí queda acreditada dicha repercusión en el ámbito de la provincia de Alicante, por lo que, caso de reformular la solicitud en ese sentido, podría informarse favorablemente la concesión de la declaración de Fiestas de Interés Turístico Provincial de la Comunidad Valenciana.

2017_2_2

Escrito del Director General de Administración Local de la Consellería de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, D. Vicente Saurí Martí, en relación a la solicitud de la dispensa para que el puesto de tesorería sea desempeñado por funcionario o funcionaria de la Corporación, comunicando que en la resolución de 29 de octubre de 2013, de la Dirección General de la Función Pública por la que se convocó concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicada en el BOE de 15 de noviembre de 2013, aparece el puesto de tesorería del Ayuntamiento de Villena. En consecuencia, la Dirección General no puede autorizar el desempeño del puesto de tesorería por funcionario de la Corporación hasta que se resuelva el concurso, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 32/2013. Indicando que no obstante, en el momento en que se resuelva el concurso si el puesto quedara vacante, se continuará con la tramitación del expediente.

2017_2_3

Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados, desde el nº 235, de 25 de febrero de 2014, hasta el nº 389, de 21 de marzo de 2014.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.



3.- Ratificación del Decreto de Alcaldía nº 376/2014, sobre suspensión de la licitación del contrato de gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio.

5090_3_1

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía, nº 376, de 18 de marzo de 2014, que transcrito literalmente, dice:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de enero de 2014, acordó aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de gestión de servicios públicos de la “Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Villena”, mediante la modalidad de concesión.

El anuncio de licitación del contrato, ha sido publicado en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena, en fecha 19 de febrero de 2014 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 45, de fecha 6 de marzo de 2014, con plazo de finalización de presentación de ofertas el día 21 de marzo de 2014.

Mediante propuesta del Concejal-Delegado de Bienestar Social de fecha 18 de marzo de 2014, se pone de manifiesto que se ha advertido un error en el pliego de cláusulas administrativas del contrato del servicio público de ayuda a domicilio, donde se indica que el IVA del precio de la hora ordinaria como de la festiva es el 7%, cuando realmente tiene que ser el 4%. Al mismo tiempo, en el anexo del pliego de prescripciones técnicas se va a ampliar la información en relación al personal a subrogar en el contrato y se va a indicar el convenio colectivo de aplicación a las empresas que tengan adjudicada, mediante contrato con alguna administración pública, la gestión del servicio de ayuda a domicilio de titularidad pública de la Comunidad Valenciana, por lo que propone suspender el procedimiento de licitación del contrato y dada la urgencia, porque el plazo de licitación para la presentación de ofertas termina el día 21 de marzo, se resuelva la suspensión mediante Decreto de Alcaldía, sin perjuicio de su ratificación por el Pleno de la Corporación.

De conformidad, con el artículo 105.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán,



asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Que el órgano de contratación, en el Pleno de la Corporación, de conformidad, con el número dos, de la Disposición Adicional Segunda, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, dada la necesidad de rectificar el error material existente en el pliego de cláusulas administrativas particulares y ampliar la información del anexo de personal a subrogar recogido en el pliego prescripciones técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de concesión de la “Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Villena”, HE RESUELTO:

Primero: Rectificar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de la “Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Villena”, mediante la modalidad de concesión, concretamente la cláusula 4ª, relativa al precio del contrato, donde el importe del IVA del precio de la hora ordinaria como de la festiva tiene que ser el 4% y no el 7% como se indica.

Segundo: Rectificar el pliego de prescripciones técnicas del contrato, ampliando la información del anexo de personal a subrogar e indicando el convenio colectivo de aplicación a las empresas que tengan adjudicada, mediante contrato con alguna administración pública, la gestión del servicio de ayuda a domicilio de titularidad pública de la Comunidad Valenciana.

Tercero: Abrir nuevo plazo de presentación de ofertas por quince días naturales, mediante la inserción del anuncio correspondiente en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Cuarto: Ratificar esta resolución por el órgano de contratación, que es el Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que se celebre.

Quinto: Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Bienestar Social y al departamento de intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”



Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2014, en relación con la ratificación del Decreto nº 376 de Alcaldía, sobre la suspensión de la licitación del contrato de gestión del servicio público de la Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Villena, por unanimidad de todos los miembros asistentes, se dictamina favorablemente el Decreto de Alcaldía, número 376, de fecha 18 de marzo de 2014, sobre rectificación del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de gestión del servicio público de “Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Villena”, concretamente la cláusula cuarta, relativa al precio del contrato, donde el importe del IVA del precio de la hora ordinaria y festiva, tiene que ser el 4% y no el 7% como se indica. Así mismo, se rectifica el pliego de prescripciones técnicas de este contrato, ampliando la información del anexo de personal a subrogar e indicando el convenio colectivo de aplicación a las empresas, abriendo nuevo plazo de presentación de ofertas por quince días naturales.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de Alcaldía, nº 376, de 18 de marzo de 2014, en todo su contenido.

4.- Propuesta del Concejal de Hacienda sobre subsanación de error material en la propuesta elevada al Pleno de 27 de febrero de 2014 referente al expediente nº 1 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones de la Fundación Deportiva Municipal.

7090_4_1

Se da lectura a la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. David Molina Motos, que transcrita literalmente, dice:

“Detectado error material en la propuesta elevada al Pleno del día 27 de febrero de 2014, referente al expediente nº 1 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones de la Fundación Deportiva Municipal donde dice:

CLUB-CIF	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
VILLENA ORIENTACIÓN CIF: G53499174	1/340/48001-Subvenciones para clubes	3.945,76



Debe decir:

CLUB-CIF	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
VILLENA ORIENTACIÓN CIF: G-53499174	1/340/48001-Subvenciones para clubes	4.238,00”

No produciéndose intervenciones, la Corporación Municipal, por unanimidad, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda subsanar el error material detectado en la propuesta elevada al Pleno de 27 de febrero de 2014, referente al expediente nº 1 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones de la Fundación Deportiva Municipal, conforme se indica en la propuesta.

5.- Propuesta conjunta de los Grupos Políticos Municipales sobre modificación del Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Villena.

7080_5_1

Se da lectura a la propuesta conjunta presentada por los Grupos Políticos Municipales, Verdes de Europa, PSOE, Villena Centro Democrático y Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“El pasado 27 de marzo de 2013, se aprobó por el Ayuntamiento-Pleno el Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Villena, el cual fue publicado su aprobación inicial en el BOP nº 67, de fecha 10 de abril de 2013 y su publicación del texto íntegro en el BOP nº 97, de fecha 24 de mayo de 2013.

En el Título V, artículo 10, se regula la Distinción de la Arracada de Oro, que literalmente, dice:

“Objeto y concesión

1. La concesión de la Arracada de Oro se otorgará a personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, en reconocimiento al ciudadano o la ciudadana ejemplar, y asociación ejemplar del año, relevante en cualquiera de las áreas culturales, deportivas, científicas, festeras, artísticas, históricas, sociales, etc.



2. La Concejalía de Participación Ciudadana será la encargada de atender las peticiones que por parte de particulares, asociaciones, colectivos, grupos políticos, etc., se realicen para la concesión de esta distinción.

Con las propuestas presentadas se elaborará un informe motivado que acredite el reconocimiento de esta distinción y será tratado en Junta de Portavoces.

Posteriormente se realizará propuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia para llevar su aprobación a Junta de Gobierno Local.

3. El distintivo consistirá en una reproducción de la Arracada en oro.
4. El acto de entrega será en acto público, en la fecha y lugar que se determine”.

Con el objeto de clarificar y dejar mucho más fácil la interpretación de este artículo en cada uno de sus puntos, se propone la modificación del artículo 10, con la siguiente redacción:

Artículo 10.- Objeto y concesión

1. La concesión de la Arracada de Oro se otorgará a personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, en reconocimiento al ciudadano o la ciudadana ejemplar y asociación ejemplar del año en curso, relevante en cualquiera de las áreas culturales, deportivas, científicas, festeras, artísticas, históricas, sociales, etc.
2. Se crean dos modalidades: una para las personas físicas y otra para las asociaciones o colectivos. En cada una de estas dos modalidades sólo se podrá conceder una sola distinción por año, pudiendo quedar desierto en cada una de ellas, si así se considera por parte del jurado calificador, por no concurrir los suficientes méritos o no ajustarse al objeto de este Reglamento.
3. La Concejalía de Participación Ciudadana será la encargada de atender las peticiones que por parte de particulares, asociaciones, colectivos, grupos políticos, etc., se realicen para la concesión de esta distinción.
4. El plazo de presentación de solicitudes será a partir del 1 de junio hasta el 15 de octubre.



5. Las solicitudes deberán ir motivadas y argumentadas con los méritos que a su juicio consideren los solicitantes, así como avales ciudadanos, aportando dicha documentación en un dossier que será registrado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento a la atención de la Concejalía de Participación Ciudadana.
6. Se nombrará para tal efecto un Jurado calificador, donde estén representados, con un miembro, no necesariamente Concejal, todos los Partidos Políticos con representación municipal y la Secretaría Municipal, ésta última con voz pero sin voto, con el objeto de valorar todas las solicitudes presentadas, levantándose acta de todo ello.
7. Posteriormente se realizará propuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia para su aprobación por Junta de Gobierno Local, previo conocimiento de la Junta de Portavoces.
8. El distintivo consistirá en una reproducción de la Arracada en oro.
9. El acto de entrega será en acto público, en la fecha y lugar que se determine.
10. El acuerdo de aprobación de la distinción por la Junta de Gobierno Local, se comunicará al interesado/a o entidad y se publicará en el boletín oficial de la provincia.

En base a cuanto antecede, se propone al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 10 del Reglamento Municipal para la concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Villena.

Segundo.- Exponer al público, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el acuerdo de aprobación de dicha modificación por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo y en el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro del citado artículo en el Boletín Oficial de la Provincia.



Cuarto.- En el caso de presentarse alguna sugerencia o reclamación, se llevará de nuevo al Pleno para su estimación o no y la aprobación de dicha modificación del Reglamento”.

Abierto el debate, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, en representación del equipo de gobierno, manifiesta que realmente existía la necesidad de modificar puntualmente este Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Villena, concretamente, el artículo 10, para que quedasen más claros diversos aspectos del mismo, que son los recogidos en esta propuesta por todos los Grupos Políticos. La parte que se ha querido concretar principalmente, ha sido, por una parte, crear dos modalidades, una para las personas físicas y otra para las asociaciones o colectivos y, por otra, contemplar que sea por los méritos del año en curso. Tal como se dijo y se acordó en sesión plenaria, se ha trabajado en esta modificación y es lo que se trae al Pleno con el apoyo de todos los Grupos Políticos.

D. Francisco Abellán Candela, expone, que en el pasado mes de diciembre de 2013, el Partido Popular, a tenor de las dudas y diferentes interpretaciones que se habían suscitado en la Comisión evaluadora de la concesión de la distinción de la Arracada de Oro sobre el texto del Reglamento de Honores y Distinciones que tiene vigente el Ayuntamiento de Villena, se planteó el no dilatar en el tiempo una solución para abordar y subsanar las dudas surgidas en la I edición de la Arracada de Oro. Es por ello que, sin pensarlo dos veces, vieron interesante presentar una Moción donde recogiera la solución desde su punto de vista a las siguientes ediciones. Creían que no era bueno dilatarla en el tiempo y por ello, sabiendo lo fresco y reciente que estaba ese tema para todos, sería mas fácil abordarlo y dar una solución de futuro.

Cuando esta Moción llega a la Comisión Informativa de Cultura, se considera que estando de acuerdo todos los Grupos Políticos con la Moción, era mejor dejarla sobre la mesa para poder consensuar el texto y presentarla conjuntamente. El Partido Popular no vio ningún inconveniente en que se quedara sobre la mesa para su consenso y así se hizo. Después de mantener una reunión hace unas semanas, donde la representación municipal era completa, en la misma se llegó a la redacción del texto definitivo, que es el que hoy se presenta a su aprobación, que no es otro que la modificación del Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Villena, en lo referente al Título V, artículo 10, que regula la distinción de la Arracada de Oro.



Cada vez es más importante tener en las administraciones públicas unos reglamentos y ordenanzas donde las dudas no existan y la interpretación del articulado sea claro y conciso para facilitar la labor a los políticos y funcionarios no dando pie a las diferencias ni a las suspicacias.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación en el Título V, del artículo 10 del Reglamento Municipal para la concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Villena, con la siguiente redacción:

Artículo 10.- Objeto y concesión

1. La concesión de la Arracada de Oro se otorgará a personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, en reconocimiento al ciudadano o la ciudadana ejemplar y asociación ejemplar del año en curso, relevante en cualquiera de las áreas culturales, deportivas, científicas, festeras, artísticas, históricas, sociales, etc.
2. Se crean dos modalidades: una para las personas físicas y otra para las asociaciones o colectivos. En cada una de estas dos modalidades sólo se podrá conceder una sola distinción por año, pudiendo quedar desierto en cada una de ellas, si así se considera por parte del jurado calificador, por no concurrir los suficientes méritos o no ajustarse al objeto de este Reglamento.
3. La Concejalía de Participación Ciudadana será la encargada de atender las peticiones que por parte de particulares, asociaciones, colectivos, grupos políticos, etc., se realicen para la concesión de esta distinción.
4. El plazo de presentación de solicitudes será a partir del 1 de junio hasta el 15 de octubre.
5. Las solicitudes deberán ir motivadas y argumentadas con los méritos que a su juicio consideren los solicitantes, así como avales ciudadanos, aportando dicha documentación en un dossier que será registrado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento a la atención de la Concejalía de Participación Ciudadana.



6. Se nombrará para tal efecto un Jurado calificador, donde estén representados, con un miembro, no necesariamente Concejal, todos los Partidos Políticos con representación municipal y la Secretaria Municipal, ésta última con voz pero sin voto, con el objeto de valorar todas las solicitudes presentadas, levantándose acta de todo ello.
7. Posteriormente se realizará propuesta por parte de la Alcaldía-Presidencia para su aprobación por Junta de Gobierno Local, previo conocimiento de la Junta de Portavoces.
8. El distintivo consistirá en una reproducción de la Arracada en oro.
9. El acto de entrega será en acto público, en la fecha y lugar que se determine.
10. El acuerdo de aprobación de la distinción por la Junta de Gobierno Local, se comunicará al interesado/a o entidad y se publicará en el boletín oficial de la provincia.

Segundo.- Exponer al público, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el acuerdo de aprobación de dicha modificación por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo y en el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro del citado artículo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- En el caso de presentarse alguna sugerencia o reclamación, se llevará de nuevo al Pleno para su estimación o no y la aprobación de dicha modificación del Reglamento.

6.- Resolución del expediente de enajenación mediante subasta de vivienda de propiedad municipal en Barrio San Francisco, Bloque E, nº 10 – 3ª planta.
--

3012_6_1

Se da cuenta del expediente que se sigue en este Ayuntamiento para la enajenación de una vivienda de propiedad municipal situada en el Barrio San



Francisco, Bloque E, nº 10-3ª planta, puerta 6, de Villena, mediante convocatoria de subasta pública, con destino a uso residencial.

A continuación se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General, D. José Pérez Amorós, de 27 de febrero de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:

“El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2013, acordó iniciar expediente de enajenación de la vivienda de propiedad municipal, sita en Barrio San Francisco, Bloque E, nº 10, 3ª planta, puerta 6, de Villena (Alicante), mediante convocatoria de subasta pública, aprobando el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que regirán la enajenación de este bien municipal.

El anuncio de la subasta se publicó el 26 de diciembre de 2013, en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena y el 24 de enero de 2014, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 16, con fecha límite de presentación de ofertas el 10 de febrero de 2014 (15 días naturales) y sin que finalmente se haya presentado oferta alguna en plazo.

De conformidad, con el artículo 151.3, párrafo 2º, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá declararse desierta una licitación cuando no exista oferta o proposición presentada.

Que el órgano competente para adoptar este acuerdo es el órgano de contratación, es decir, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad, con el nº 2, de la Disposición Adicional Segunda, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede:

Primero: Declarar desierta la subasta pública para la enajenación de la vivienda de propiedad municipal, sita en Barrio San Francisco, Bloque E, nº 10, 3ª planta, puerta 6, de Villena (Alicante), al no haberse presentado ninguna oferta en plazo y debiendo publicarse el anuncio correspondiente en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Segundo: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Generalitat Valenciana y a la Concejalía de Bienestar Social y departamento de intervención



de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, acuerda:

Primero.- Declarar desierta la subasta pública para la enajenación de la vivienda de propiedad municipal, sita en Barrio San Francisco, Bloque E, nº 10, 3ª planta, puerta 6, de Villena (Alicante), al no haberse presentado ninguna oferta en plazo.

Segundo.- Publicar el anuncio correspondiente en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Generalitat Valenciana, Concejalía de Bienestar Social y departamento de intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

7.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre accesibilidad de la estación de ferrocarril junto al Paseo de Chapí.

5000_7_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“La estación de Villena situada junto al Paseo Ruperto Chapí, fue inaugurada en el año 1858, desde su apertura se convirtió en uno de los principales ejes de comunicación para nuestra comarca.

A lo largo de su historia dicha estación ha sido apoyada por todas las corporaciones y más dada la importancia en la actualidad que los trenes de cercanías suponen para los numerosos viajeros que utilizan este medio como vía de transporte habitual a sus trabajos o lugares de estudio, siendo la última muestra de apoyo en el año 2013 a través de una moción realizada por todos los



partidos políticos de esta corporación mediante la plataforma “Por un tren de Cercanías con Alicante ya”.

En la actualidad podemos observar como la estación de Villena está bien ubicada, pero no es nada accesible para discapacitados, personas mayores o con carritos de bebés, existiendo así la gran necesidad de suprimir barreras arquitectónicas. En los últimos años hemos visto como desde ADIF se ha apoyado la modernización y mejora en la accesibilidad de las estaciones de ferrocarril, como ejemplo más cercano podemos encontrar la vecina localidad de Elda.

Por lo que solicitamos al Pleno Municipal:

Instar a Adif a que realice las obras necesarias para garantizar el cumplimiento de la Ley 1/98, de 5 de mayo de la Generalitat Valenciana de Accesibilidad y suprimir, por tanto, las barreras arquitectónicas que dificulten el acceso sobre todo a personas con movilidad reducida.”

Abierto el debate, D^a Margarita García-Galbis Valiente, expone que desde su inauguración en el año 1858, la estación de Villena situada junto al Paseo Chapí, se ha convertido en uno de los principales ejes de comunicación para nuestra comarca. A lo largo de su historia, dicha estación ha sido apoyada por todas las Corporaciones y más dada la importancia en la actualidad que los trenes de mercancías suponen para los numerosos viajeros que utilizan este medio como vía de transporte habitual para sus lugares de trabajo o estudio. En la actualidad, pueden observar cómo la estación de Villena está bien ubicada, pero no es accesible a discapacitados, personas mayores o con carritos de bebés, existiendo así la gran necesidad de suprimir barreras arquitectónicas, por lo que solicitan a este Pleno que se inste a Adif a que realice las obras necesarias para garantizar el cumplimiento de la Ley de la Generalitat Valenciana de Accesibilidad y suprimir, por tanto, las barreras arquitectónicas que dificulten el acceso sobre todo a personas con movilidad reducida.

D. Pablo Juan Martínez Catalá, dice que al equipo de gobierno le parece una Moción acertada, coherente y productiva, por tanto, van a votar a favor de la misma y que Adif realice las actuaciones necesarias cuanto antes a través de la oficina técnica.



La Sra. García-Galbis Valiente, en su segunda intervención, agradece el voto a favor del equipo de gobierno, dada la importancia de mejorar la accesibilidad de la estación del Paseo Chapí.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, acuerda:

Primero.- Instar a Adif a que realice las obras necesarias para garantizar el cumplimiento de la Ley 1/98, de 5 de mayo de la Generalitat Valenciana de Accesibilidad y suprimir, por tanto, las barreras arquitectónicas que dificulten el acceso sobre todo a personas con movilidad reducida.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Adif.

8.- Propuesta del Concejal de Servicios sobre cesión directa a título oneroso de parcela en calle 8, nº 10-12 del polígono industrial El Rubial.
--

3011_8_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Servicios, D. Juan Francisco Richart Forte, que transcrita literalmente, dice:

“Que según el Pliego de Prescripciones Técnicas, que rige el contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena”, aprobado mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 31/1/13 y luego ratificado por acuerdo plenario de 28/2/13, en el artículo 59 “Instalaciones fijas de la empresa adjudicataria”, se establece que la empresa adjudicataria deberá disponer, dentro del término municipal, de al menos un local y una nave (para almacenamiento de vehículos contenedores y demás materiales y equipos).

El Ayuntamiento pondrá a disposición de las empresas licitadoras, un solar municipal para la posible construcción de la nave, de cara a que pueda amortizarse durante los años de concesión administrativa. Finalizado el contrato esta nave revertirá al Ayuntamiento.



Siendo de propiedad municipal la parcela situada en el Polígono Industrial El Rubial, Sector 19.2, Calle 8, núm. 10,12, según informe del Sr. Arquitecto Técnico municipal, la superficie neta de parcela a efectos de edificación es de 6.650 m²., valorada con una precio de mercado de 45€ m²., ascendiendo a la cantidad de 299.250 Euros.

Al tratarse de un bien municipal, calificado como patrimonial, de acuerdo con los artículos 92 y 109-2, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la cesión directa tiene que realizarse a título oneroso, que no puede ser inferior a un canon del 6 por 100 del valor en venta de la parcela, lo que supone el pago de la cantidad de 17.955 Euros.

Dada audiencia a la empresa adjudicataria, ésta ha presentado escrito con fecha de entrada 21/3/2014 (2337/2014), en el que hace constar su conformidad con el pago de la cantidad estipulada.

Por lo que, propongo al Pleno de la Corporación:

Primero.- Que de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato administrativo, que sirvió de base para la adjudicación del Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria en espacios públicos del municipio, se realice la cesión directa a título oneroso, a la empresa adjudicataria Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcción y Obras, S.L., B-30351431, con domicilio en Ctra. Alcantarilla, Km. 655, CP. 30166 Nonduermas (Murcia), de la parcela situada en Polígono Industrial El Rubial, Calle 8, núm. 10,12 de 6.650 m²., para la construcción de una nave que servirá a la empresa para almacenamiento de vehículos, contenedores y demás materiales y equipos, mediante pago de 17.955 Euros.

Segundo.- Que finalizado el contrato con la empresa adjudicataria del servicio, la construcción y las instalaciones, revertirán al M.I. Ayuntamiento.

Tercero.- Que se comunique a la empresa que para la construcción de la nave, deberá solicitar la oportuna licencia de obras y actividad, para el fin a que se destina.”

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Manuel Gómez Andújar, de 4 de marzo de 2014, en relación con la valoración



económica de una parcela ubicada en el Polígono Industrial El Rubial, en el que se hace constar lo siguiente:

I. DATOS FÍSICOS E IDENTIFICATIVOS DE LA PARCELA:

Referencia catastral: 4388009XH8748N
Situación: P. I. El Rubial, calle Ocho.
Polígono: 43880 Parcela: 09
Superficie total de la parcela: 10.239 m².
Existencia de dos líneas aéreas de alta tensión que atraviesan el solar, una de ellas de 66 Kv y la otra de 20 Kv, que con sus respectivas envolventes de servidumbre para edificación suponen una merma de la superficie edificable de 3.589 m².

Superficie neta de parcela a efectos de edificación: 6.650 m².

II. VALORACIÓN ECONÓMICA

En consideración a la superficie que se puede aprovechar para edificación y a las particulares características geométricas de la misma, presenta una figura bastante irregular, se estima un precio razonable de mercado de 45 €/m² de superficie neta. Así pues tendremos:

6.650 m² x 45 €/m²..... 299.250,00 €

Asciende la valoración de la mencionada parcela a la cantidad de doscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta euros (299.250,00 €).”

A continuación, se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General, D. José Pérez Amorós, de 24 de marzo de 2014, que dice lo siguiente:

“Vista la Propuesta presentada el 24 de marzo de 2014, por el Concejal-Delegado de Servicios, en la que se propone al Pleno que, de acuerdo, con el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato administrativo, que sirvió de base para la adjudicación el contrato de recogida de residuos y limpieza viaria en espacios públicos de Villena, se realice la cesión directa a título oneroso, a la empresa adjudicataria, Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., la parcela situada en el Polígono Industrial El Rubial, calle 8, nº 10, 12, con una superficie neta de 6.650 m² (superficie total de 10.300 m²), para la construcción de una nave que servirá a la empresa para almacenamiento de vehículos, contenedores y demás material y equipos.



El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2013, adjudicó el contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF nº B-30351431 y domicilio social en Ctra. de Alcantarilla, km. 655, CP. 30166 de Nonduermas (Murcia), con un plazo de duración del contrato de 10 años, a contar desde el día siguiente al de su formalización en documento administrativo, pudiendo ser prorrogable por anualidades sucesivas, por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de dos años más y con sujeción a la oferta presentada por la mercantil interesada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas con sus anexos y demás normativa de aplicación en la materia. El correspondiente contrato administrativo fue formalizado el 10 de diciembre de 2013.

El artículo 59.- “Instalaciones fijas de la empresa adjudicataria”, del pliego de prescripciones técnicas, que rige el contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, aprobado mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2013 y luego rectificado por acuerdo plenario de 28 de febrero de 2013, establece que la empresa adjudicataria deberá disponer, dentro del término municipal de Villena, de al menos un local y una nave (para almacenamiento de vehículos, contenedores y demás materiales y equipos).

La nave tendrá la superficie y distribución suficiente para dar aparcamiento a los vehículos y máquinas y realizar reparaciones, lavado y mantenimiento de los mismos, así como espacio suficiente (en interior o exterior de la nave), para el almacenamiento de contenedores de recogida selectiva retirados de la vía, nuevos de repuesto o pendientes de reparar.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de las empresas licitadores que así lo consideren un solar municipal para la posible construcción de la nave industrial y/o edificio de gestión por parte de ellas, de la nave y parque que se señalan de cara a que pueda amortizarse durante los años de concesión administrativa. Finalizado el contrato esta nave revertirá al Ayuntamiento.

Mediante informe de compatibilidad urbanística del arquitecto municipal, de fecha 3 de febrero de 2014, se indica que la parcela en cuestión es suelo urbano, sector 19, zona 2, tipo de edificación abierta, uso predominante industrial, tolerancia I, II, III y IV, siendo el uso de almacenamiento de vehículos, contenedores y demás material y equipos destinados al servicio de recogida de residuos y limpieza viaria compatible en el emplazamiento considerado.



Con fecha 19 de febrero de 2014, se emite informe por el técnico de administración general, del departamento de obras y urbanismo, en el sentido que la modificación puntual nº 22, del Plan General de Ordenación urbana de Villena, fue aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante el 27 de mayo de 2009. Esta modificación tuvo como finalidad introducir varias alteraciones en los suelos destinados a zona verde y equipamientos de la red primaria o estructural del Polígono Industrial “El Rubial”, coincidente con las zonas 19.1 y 19.2, de suelo urbano. Este acuerdo se hizo público en el DOCV nº 6.206, de 15 de febrero de 2010, fecha que, de acuerdo, con el artículo 104, de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, determina la entrada en vigor de esta modificación puntual.

La modificación puntual plantea la descalificación de 10.300 m² de suelo dotación público destinado a zona verde de red secundaria, ubicados en la parte central del polígono industrial “El Rubial”, para calificarlos como suelo de uso lucrativo industrial, el cual quedará incluido dentro de la zona 19.2 y atenderá a su normativa urbanística.

Así los bienes que forman parte del dominio público pueden ver alterada su calificación jurídica tras la tramitación de un expediente en el que se acredite la oportunidad y legalidad de este cambio, según el artículo 179, de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, puesto en relación con el artículo 81, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Sin embargo, el artículo 180 de la citada Ley 8/2010, señala varios supuestos en los que este expediente no resulta necesario, produciéndose un cambio automático en la calificación de estos bienes:

- a) Aprobación definitiva del planeamiento urbanístico y de los proyectos de obras y servicios.
- b) Adscripción de bienes patrimoniales por más de 25 años a un uso o servicio públicos o al aprovechamiento comunal.
- c) Adquisición por cesión obligatoria con el fin de ser destinados al uso público a la prestación de un servicio público determinado.
- d) Adquisición por usucapión de bienes destinados al uso o servicio público o al aprovechamiento comunal.

De conformidad, con estos preceptos, la entrada en vigor de la aprobación definitiva de la modificación puntual nº 22 PGOU, hecha pública en el DOCV nº 6.206, de 15 de febrero de 2010, ha producido un cambio automático en la calificación jurídica de aquellos bienes de uso público local que, calificados como zona verde, han pasado a tener la consideración urbanística de suelo de uso lucrativo industrial, con lo que, a salvo que se destine a algún otro uso o servicio público, los mismos han adquirido la condición de bienes de carácter patrimonial.



En fecha 28 de febrero de 2014, se presenta escrito por la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., en el que solicita la suspensión del inicio del cómputo del plazo de 6 meses fijado para la construcción de las instalaciones fijas ofertadas hasta que el Ayuntamiento de Villena ponga a su disposición de manera efectiva la parcela con las condiciones adecuadas para poder iniciar la construcción de las citadas instalaciones.

Con fecha 4 de marzo de 2014, se emite informe por el arquitecto técnico municipal, de valoración de la parcela en cuestión, ascendiendo la misma a la cantidad de 299.250 euros (6.650 m² x 45 euros/m²).

Mediante oficio del Concejal-Delegado de Servicios, de fecha 10 de marzo de 2014, notificado el 11 de marzo de 2004, se comunica a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L, que en el plazo máximo de 10 días hábiles deberá manifestar su conformidad o disconformidad con la cesión onerosa de la parcela sita en el Polígono Industrial El Rubial, calle 8, nº 10, 12, de Villena (Alicante), con el objeto de la construcción de las instalaciones fijas del contrato administrativo especial de la recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante), los que supone el pago de la cantidad de 17.955 euros, equivalente a un canon del 6 por 100 del valor en venta de la parcela.

Y con fecha 21 de marzo de 2014, se presenta escrito por la mercantil interesada, en el que muestra su conformidad con las condiciones de la cesión, sin perjuicio de reiterar que el plazo de 6 meses para ejecutar las obras ha de comenzar una vez que la cesión se produzca en términos materiales y jurídicos que permitan la disposición efectiva de la parcela para poder iniciar la construcción de las instalaciones.

De conformidad, con los artículos 6, 17.1, 28.2, 92, 109.2 y 110.1, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, son bienes patrimoniales o de propios lo que siendo propiedad de la Entidad Local no estén destinados al uso público ni afectados a algún servicio público y puede constituir fuente de ingresos para el erario de la Entidad.

Las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

Bajo el epígrafe de “Bienes y derechos revertibles” se relacionaran en el inventario, entre otros bienes, los cedidos por la Corporación condicionalmente



o a plazo, las concesiones y los arrendamientos otorgados sobre bienes municipales o provinciales.

El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales se registrará, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades Locales. Será necesaria la realización de subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto. En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes.

Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del correspondiente expediente.

Además, los artículos 36.1, 91.4, 92.5, 93.4, 107.1 y 145.3, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, establecen que las Administraciones Públicas deben inscribir en los correspondientes registros los bienes y derechos de su patrimonio, ya sean demaniales o patrimoniales, que sean susceptibles de inscripción, así como todos los actos y contratos referidos a ellos que puedan tener acceso a dichos registros.

Las autorizaciones y concesiones que habiliten para una ocupación de bienes de dominio público que sea necesaria para la ejecución de un contrato administrativo deberán ser otorgadas por la Administración que sea su titular y se considerarán accesorias de aquél. Estas autorizaciones y concesiones estarán vinculadas a dicho contrato a efectos de otorgamiento, duración y vigencia y transmisibilidad.

Las autorizaciones y las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público.

Los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente.



La cesión gratuita de bienes y derechos patrimoniales podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o sólo su uso. En ambos casos, la cesión llevará aparejada para el cesionario la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo.

Para la concesión de servicios, el artículo 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.955, señala que es un derecho del concesionario utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

Por su parte, la jurisprudencia de los tribunales ha establecido que no es legalmente posible la cesión de bienes patrimoniales locales a título gratuito (sentencia del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 1.993), fuera del supuesto de cesión a entidades públicas o privadas de interés público sin ánimo de lucro, prevista en el artículo 109.2, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y, en todo caso, la cesión ha de hacerse previa tramitación del correspondiente expediente de cesión gratuita. Y en la cesión onerosa (sentencia del Tribunal Supremo de 16 de junio de 1992), se admite la posibilidad de una enajenación directa cuando se establece la condición de que el terreno se destine a una instalación o servicio concreto, estableciendo plazo para su cumplimiento y el derecho de reversión en su caso.

El Pleno del Ayuntamiento es el órgano competente para la adopción del acuerdo que se propone, al ser el órgano de contratación, conforme al número 2, de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede:

1º.- Ceder a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF nº B-30351431 y domicilio social en Ctra. de Alcantarilla, km. 655, 30166 de Nonduermas (Murcia), en su condición de adjudicataria del contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, la parcela de propiedad municipal situada en el Polígono Industrial El Rubial, calle 8, nº 10, 12, de Villena (Alicante), con una superficie neta de 6.650 m² (superficie total de 10.300 m²), previo pago del canon de 17.955 euros, equivalente al 6 por cien del valor en venta de la parcela, comenzando el plazo de 6 meses, desde la notificación del acuerdo que se adopte, para la construcción de una nave que servirá a la empresa para almacenamiento de vehículos, contenedores y demás material y



equipos, siendo el tiempo de duración de la cesión equivalente a la del contrato, es decir, diez años más dos de posible prórroga y que revertirá al Ayuntamiento a la finalización del mismo y justificada por la necesidad de cumplir con la finalidad específica prevista en el contrato y existiendo informe favorable de compatibilidad urbanística.

2º.- Para la construcción y uso de la nave y demás instalaciones fijas en la parcela, la mercantil interesada deberá obtener las correspondientes licencias de obras y apertura.

3º.- Proceder a inscribir esta cesión en el Registro de la Propiedad y a su reflejo en el inventario municipal de bienes y derechos.

4º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a la Concejalía de Servicios, al departamento municipal de Secretaría y al negociado de rentas y exacciones a los efectos oportunos.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2014, en relación a una Moción del Concejal Delegado de Servicios en la que se propone la cesión directa a título oneroso a la empresa adjudicataria del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria de espacios públicos del municipio, de parcela de propiedad municipal situada en el polígono industrial El Rubial. Se da cuenta de los informes técnicos que han sido emitidos.

D^a Celia Lledó Rico manifiesta, que la propuesta ha sido presentada hoy en el Registro Municipal, y que el último de los informes emitidos también es de fecha de hoy, por lo que su Grupo no se va a pronunciar ahora, considerando que ésta no es manera de presentar los asuntos.

D. Juan F. Richart Forte señala, que el último de los informes necesarios para esta propuesta no ha podido ser emitido hasta hoy, y que hubiera sido su intención que la propuesta se incluyera en el orden del día de la Comisión. Considera que el asunto es importante y que de este modo se gana un mes para facilitar la puesta en marcha en todos sus aspectos del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la Moción presentada los cuatro Concejales presentes de los Grupos Socialista, Verdes de Europa y VCD y se abstienen los tres Concejales restantes del Grupo Municipal



del Partido Popular, por lo que, por mayoría, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente la adopción del acuerdo contenido en la propuesta.

Abierto el debate, D. Juan Francisco Richart Forte, reconoce que el viernes cuando se convocó la Comisión Informativa de Obras, este asunto no estaba en el orden del día, ya que el escrito por parte de la empresa llegó a las 13,30 horas y a las 13 horas estaba convocada la Comisión, a falta de un informe creyó conveniente que este asunto se pudiera debatir en la Comisión, dado que los informes son todos favorables y merecía la pena llevarlo de esta manera para que se debatiera en el Pleno, ya que cuanto se comience con la construcción de la nave, mejor. Comenta que este asunto se ha estado trabajando en los últimos meses, el informe del Arquitecto Municipal que se solicitó obra ya desde el mes de febrero y progresivamente se han pedido más informes hasta completar el expediente. La propuesta lo que dice es que, según el pliego de prescripciones técnicas, establece que “la empresa adjudicataria deberá disponer, dentro del término municipal, de al menos un local y una nave (para almacenamiento de vehículos contenedores y demás materiales y equipos). El Ayuntamiento pondrá a disposición de las empresas licitadoras, un solar municipal para la posible construcción de la nave, de cara a que pueda amortizarse durante los años de concesión administrativa. Finalizado el contrato esta nave revertirá al Ayuntamiento.”

Por último, dice el Sr. Richart Forte que la idea surge de que en anteriores concesiones las empresas lo que hacían era alquilar una nave a un particular, aproximadamente a 1.500 euros al mes, cuyo alquiler al año podía suponer 18.000 euros, que por diez años de concesión están hablando de 180.000 euros, la idea partía de que esa cantidad que es la inversión que la empresa ha de hacer se destine a construir la nave, cediendo el Ayuntamiento el suelo a la empresa y luego cuando finalice el contrato, esa nave e instalaciones reviertan al Ayuntamiento. Lógicamente, al Ayuntamiento no le cuesta dinero este procedimiento, porque no ha de hacer ningún tipo de inversión, sin embargo, va en beneficio del patrimonio municipal y dentro de diez años puede disponer el Ayuntamiento no sólo de la nave, sino también de las instalaciones.

D^a Celia Lledó Rico, manifiesta, que el PP ya lo denunció en la Comisión Informativa y vuelve a hacerlo en el Pleno, la forma de actuar del tripartito y en este caso concreto del Concejal de Servicios, que lleva a la Comisión por urgencia y fuera del orden del día una cesión de terrenos que debería haberse hecho con mayor información, transparencia y garantías legales, sin embargo, se



lleva fuera del orden del día de una Comisión de Urbanismo, dándoles los informes y documentación en la misma Comisión al final de ella, sin dar tiempo al Partido de la oposición a poderla estudiar. Cree que ésta es la forma de actuar especialmente del actual Concejal de Servicios. Piensa que no es una cosa urgente que no se pudiera prever ni preparar, algo que es una catástrofe y hay que tomar medidas, cosa que el PP hubiera comprendido y no pasaba nada, pero esto era algo que se sabía y desde hace tiempo. Por esto, denuncian que esas formas de trabajar, de no dar información, de oscurantismo y poca transparencia, además puede ser perjudicial, ya no solo para la democracia política, sino también para la economía de este Ayuntamiento, porque se va a ceder un suelo cuyo valor real es de 299.250 euros, por tanto, no es una cosa baladí, por 18.000 euros y por diez años. Considera que es un tema que se debería hacer con más seriedad y con mucho más trabajo de fondo.

Explica, la Sra. Lledó Rico, que en los pliegos del servicio de recogida de basura se decía que la empresa concesionaria debía construir una nave en terreno municipal para guardar los elementos necesarios para la recogida de basuras, es decir, para trabajar ese servicio. El Ayuntamiento según el pliego, pondría a disposición a la empresa concesionaria ese suelo, si esto lo recogía el pliego que se aprueba en enero de 2013, ¿cómo es posible que ahora venga el Concejal de Servicios en marzo de 2014 diciendo que es urgente, que hay que ceder ese terreno y que no le ha dado tiempo a que se estudie mejor? Piensa que si cuando se aprobaron los pliegos en enero de 2013 con el voto en contra del PP ya se decía que el Ayuntamiento cedería un suelo para que el que resultara adjudicatario pudiera construir una nave, había tiempo para haberlo preparado con mucha más seriedad, aportando toda la documentación en tiempo y forma, no lo han hecho así porque no han querido, no lo han trabajado o en otro caso, le gustaría que le dijeran cuáles son las razones, porque desde enero de 2013 han tenido tiempo para no traer esto por urgencia en marzo de 2014. Repite las fechas porque es importante, ya que a la empresa se le ha adjudicado el contrato y el Ayuntamiento debía ser el más interesado para que en el menor tiempo posible se construyese la nave y se realizase la recogida de basuras en perfectas condiciones.

Considera la Sra. Lledó Rico, que por esa ineficacia del Concejal de Servicios y del tripartito que lo ampara y protege, la empresa no tiene el terreno, por tanto, no puede construir la nave, o sea, que el Ayuntamiento que es el que debería velar porque la empresa en menos de seis meses tuviera construida la nave, es el primero que no le da el terreno y por ello, la empresa presenta un escrito al Ayuntamiento pidiendo un nuevo plazo de seis meses a partir de que se le ceda el terreno. En consecuencia, lo que se quiere aprobar esta noche es



que desde que se ceda formalmente el terreno, se le dé a la empresa un nuevo plazo de seis meses para que construya la nave, ya que la ineficacia del Sr. Richart Forte ha determinado que no se le dé hasta marzo de 2014. Por otra parte, cree que no saben lo que quieren hacer, no tienen claro nada y cuando habla así, es que, por ejemplo, en los pliegos se recogía que iban a facilitar los terrenos a una concesionaria para que construyera la nave, pero hasta febrero de 2014, el Concejal de Servicios no se le ocurre pedir a Secretaría un informe sobre la forma legal de poder ceder esos terrenos, en concreto, lo solicita el 14 de febrero, por tanto, si el contrato se había firmado en diciembre, se espera mes y medio más a pedir ese informe, es algo que debía haber previsto antes, porque desde enero de 2013 el Concejal ya lo sabía. Entonces Secretaría le informa que regalar los terrenos a la empresa no puede hacerlo y le da tres opciones, una de las cuales se presenta hoy al Pleno, sin embargo, le extraña que en febrero de 2014 no supiera lo que tenía que hacer cuando se aprobaron unos pliegos donde se establecían unas cosas, pero luego no saben por dónde van y tienen que actuar a salto de mata, poniendo parches y haciendo cosas oscuras y poco claras, como que el terreno tiene más de 10.000 metros y dicen que solo van a utilizar 1.600 metros para que el precio al final sea inferior a los 18.000 euros, en lugar de otra cantidad mayor que debería tener un solar valorado en 299.250 euros. Por todo ello, le gustaría que el Concejal de Servicios dé las explicaciones en este Pleno y que les intente convencer de esa manera tan oscura de actuar, porque va a salto de mata y hasta el último momento no sabe lo que tiene que hacer con la adjudicación de un contrato respecto de la cesión de un suelo.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. Juan Francisco Richart Forte, expone, que él intentará convencer a los ciudadanos, pero sabe que a la Sra. Lledó Rico no va a convencerle. Piensa que D^a Celia Lledó Rico sigue en su línea, con la falta de transparencia, pero no va a entrar en eso, al final, los informes están en el expediente, son todos favorables, tanto el del Arquitecto como el de la Aparejadora y el Técnico de Administración General. Aclara que el contrato con la empresa adjudicataria se firmó en el mes de diciembre, cuando se decidió dónde se iba a ubicar la nave, se pidió a la empresa concesionaria, porque tenían que ver dentro del patrimonio municipal dónde se iba a construir y como se sabe el Ayuntamiento tiene varios solares, no sólo ese. Se han mantenido reuniones con colectivos y con la asociación de empresarios, una vez se tuvo claro y el visto bueno de la empresa, se trabajó el tema, se pide los informes técnicos y se da audiencia a la empresa. Reconoce que la parcela que se ofrece tiene un valor de mercado de trescientos mil euros, pero la nave no se regala a nadie, revertirá al Ayuntamiento a los diez años. Aclara que lo que se hace es una cesión onerosa y de acuerdo con la ley hay que pagar el 6% del



valor, que es lo que la empresa va a pagar, si bien no venía establecido en el pliego. Al final, la empresa ha querido participar en todo esto y pagará 18.000 euros que irán a las arcas municipales. Por su parte, el solar se cede a la empresa para que haga las instalaciones y dentro de diez años revertirá al Ayuntamiento, ya que se trata de una concesión municipal.

Explica el Sr. Richart Forte, que la nave que se va a construir es una nave industrial de estructura de hormigón, con una superficie en planta de 1.000 metros cuadrados, aperturada, totalmente diáfana, sin pilares, con 150 metros cuadrados de altillo para oficinas y gestión del servicio, con cerramientos de hormigón prefabricado, depósito de combustible enterrado de más de 20.000 litros, con surtidor para servicio de los camiones y maquinaria. En la cubierta se van a instalar placas fotovoltaicas que van a dar abastecimiento de energía al alumbrado de la propia nave, se instalará una trituradora de podas, todo urbanizado y asfaltado. Por otra parte, se va a construir en las mismas instalaciones de la nave, un ecoparque para la gestión de residuos tanto eléctricos como pilas y envases ligeros y tanto para el profesional como para el ciudadano. En resumen, todas estas instalaciones están valoradas alrededor de 800.000 euros, que se van a quedar en un suelo municipal, donde el Ayuntamiento no va a realizar ningún tipo de inversión y a los diez años de concesión, estas instalaciones revertirán al Ayuntamiento.

Finalmente, el Sr. Richart Forte insiste en que él no trata de convencer a D^a Celia Lledó Rico, porque sabe que no le va a convencer nunca, porque no ha superado aún lo que pasó en la anterior legislatura, él gracias a Dios, sí, pero quiere dejar claro ante la ciudadanía que en este tema no hay nada oscuro, están los informes en el expediente que se han podido ver y al final lo que se hace es que en vez de alquilar la empresa una nave a un particular y pagar 1.500 euros al mes, esa inversión se la ahorra y decide invertir en un suelo municipal, donde construye una nave que luego revertirá al Ayuntamiento de Villena.

En su segunda intervención, D^a Celia Lledó Rico, dice, que estaba claro en los pliegos que la nave, una vez construida, revertiría al Ayuntamiento, evidentemente, lo que no estaba claro es el modo en que el Ayuntamiento iba a ceder ese suelo a la empresa que resultase adjudicataria, como también ha reconocido el Concejal que no estuviera en los pliegos y que se pagaran por esos terrenos 18.000 euros, eso no estaba en ningún sitio. Ahora parece que son 18.000 euros lo que tiene que pagar la empresa, que en cualquier caso, como se presenta a unos pliegos que no recogían cuál era la cantidad que tenía que pagar por esa cesión de suelo, podría alegar ahora que tiene un gasto imprevisto de



18.000 euros y ¿de dónde los saca y de dónde se perjudica el servicio para obtener esa cantidad? Le gustaría que el Concejal de Servicios lo aclarara, aunque el Sr. Richart Forte ha explicado algo que aún le parece más oscuro. Recuerda que en la Mesa de Contratación, donde participaron alguno de sus compañeros que hoy están aquí, uno de los puntos más debatidos en la valoración de las ofertas fue el de las instalaciones fijas que ofrecían las empresas, dándole a la actual concesionaria el máximo de puntuación (10 puntos), mientras que a las otras empresas que se presentaron, a unas se les dio 3,69 puntos y a otras 7,47 puntos, sólo en este apartado referido a la construcción de nave en el suelo que cediera el Ayuntamiento. Considera que las naves eran iguales, pero las empresas hacían una valoración distinta, en concreto, Gestaser la valoración era de 859.287,11 euros, La Generala de 1.150.377,50 euros, no los 800.000 euros que antes ha comentado el Sr. Richart Forte. Le parece que el hecho de que desaparezcan 200.000 euros es algo importante como para mirar bien, porque se puede equivocar en unos céntimos, pero no en 200.000 euros. Por esto, van a estar pendientes de que no se equivoque. A la empresa La Generala se le dio 10 puntos, mientras que a Secopsa con una valoración de 425.175,75 euros se le dio 3,69 puntos, es una diferencia notable, que inclina la balanza para adjudicar a una empresa u otra. Recuerda, asimismo, que su compañera en la Mesa de Contratación preguntó cómo era posible esa diferencia de puntos tan enorme y sobre el valor económico de la nave, si el terreno lo da el Ayuntamiento y los metros son los mismos, ¿qué pasa?, ¿qué cambian los precios de mercado y cada empresa valora a unos precios diferentes y en base a lo que la empresa valora el Ayuntamiento le está regalando puntos para dar una concesión a alguien? La contestación fue que la nave de La Generala tiene 150 metros más, porque hace un altillo, esto mismo lo acaba de confirmar el Sr. Richart Forte, pero que 150 metros de altillo supongan una valoración de 859.000 euros a 1.150.000 euros, para las empresas era sospechoso y por eso lo preguntaron en la Mesa y votaron en contra en el Pleno.

Continúa diciendo la Sra. Lledó Rico, que sin embargo, el Sr. Richart Forte que decía que estaba todo claro y perfecto, tan claro como que hoy aquí en el Pleno en lugar de 1.150.373,50 euros, que se supone es la cantidad que ha de invertir la empresa en construir la nave, afirma que son 800.000 euros, tan claro y tan transparente como siempre es D. Juan Francisco Richart Forte y así lo conocen los Juzgados de Alicante donde se va a sentar por prevaricación urbanística, por delito urbanístico, espera que ya muy pronto. Hasta este punto, que las sospechas que tenían cada vez que este Concejal habla, evidentemente, las siguen teniendo, porque con sus actuaciones transparentes les demuestra que no se pueden fiar de esta persona, no se fían los ciudadanos de Villena ni el PP,



qué lástima que sus socios de gobierno lo sigan protegiendo, por eso tienen lo que tienen. Por otra parte, con toda esa trayectoria, ahora resulta que se han retrasado y van a tener que esperar seis meses más a que la empresa construya la nave porque tenían que decidir dónde ubicarla. Vuelve a repetir, si tenían que reunirse con colectivos, ver el terreno en el polígono industrial para construir la nave, si tenían que hablarlo el equipo de gobierno, desde luego con ellos no, cree que tenían tiempo desde enero de 2013 en el que figura en los pliegos que se ha de ceder un suelo, hasta diciembre de 2013, cuando se firma el contrato, pero lo malo es que se firma el contrato y es cuando empiezan a trabajar y se ponen a pensar qué terrenos han de elegir, es decir, es a posteriori cuando la empresa les pide unos terrenos para poder construir la nave.

Por último, la Sra. Lledó Rico, para acabar con este turno de debate, diría que esto no está claro, que como todo lo que toca el Sr. Richart Forte, es oscuro y sucio. Por tanto, el PP piensa que si figura en los pliegos y había que ceder un terreno, se podía ceder pero hay muchas fórmulas para hacerlo y no del modo como se presenta esta noche, sobre todo, con mucha más eficacia y celeridad. Por todo ello, el PP se va a abstener en este punto.

Cierra el turno de intervenciones D. Juan Francisco Richart Forte, quien insiste en que la Sra. Lledó Rico, al final, no tiene otro discurso, la ciudadanía ya la ha puesto en su sitio y ahora le va a poner otra vez en su sitio, en los Tribunales. Pone de manifiesto que en el día de ayer se archivó la causa que el PP abrió por el tema de los nichos, tanto que la Sra. Lledó Rico consideraba que eso era una barbaridad, ha quedado archivado definitivamente, es decir, todo lo que se ha hablado ha quedado en nada. Por otra parte, sobre la denuncia que formuló en la anterior legislatura la Sra. Lledó Rico, que como bien ha indicado tendrá que ir él a la Audiencia Provincial a declarar, lo hará, está tranquilo, porque no ha hecho nada malo, piensa que la justicia es justa y por segunda vez pondrá a la Sra. Lledó Rico en su sitio, que es donde se merece. De todos modos, cree que la ciudadanía ya está cansada de todo esto, de que estén aquí hablando, discutiendo, sacando siempre lo mismo, dándole vueltas y tratando de desprestigiarle a él de cara a la opinión pública, pero no se dan cuenta que Villena es una ciudad pequeña, un pueblo donde se conocen todos, a él le conocen, a su familia también, a la Sra. Lledó Rico, también la conocen y se conocen todos, entonces, como él sabe que es buena persona y que él no se queda con el dinero de nadie, ni hace cosas raras, el tiempo lo demostrará y pondrá a cada uno en su sitio. No va a entrar más en este asunto, si quiere la Sra. Lledó Rico seguir que lo haga, pero él no. Sabe que es doloroso estar como Alcaldesa cuatro años, estar con unas expectativas y que luego parte de la culpa



sea de él en que no siguiera como Alcaldesa, pero el pueblo decidió votar a un partido independiente y que dos de esos Concejales estén sentados hoy en el gobierno y la Sra. Lledó Rico en la oposición.

Por último, explica el Sr. Richart Forte, que el expediente es totalmente claro y transparente. Cree que la Sra. Lledó Rico no se ha leído el informe del Técnico de Administración General, donde se dice que esta tipología de suelo no se puede ceder gratuitamente a una empresa, sólo a una asociación sin ánimo de lucro. Por tanto, como no se puede ceder gratuitamente ese suelo a la empresa por su calificación, hay que hacerlo de forma onerosa y según la ley, la empresa debe pagar el 6% del valor del suelo, que es lo que va a hacer y que supone la cantidad de 18.000 euros. Por otra parte, la valoración de la nave es de 800.000 euros, las instalaciones estarán en los pliegos y en la oferta que la empresa adjudicataria presentó, él no lo sabe y él no ha adjudicado a nadie, sino que los informes de los técnicos municipales no de uno sino de tres, aconsejaban que la oferta más ventajosa era la de la empresa La Generala, es lo que proponían los técnicos funcionarios de la Casa, no técnicos contratados a dedo por la Sra. Lledó Rico, que luego le ha costado mucho dinero al Ayuntamiento pagarles la indemnización. Por tanto, quede claro que han sido técnicos funcionarios los que han propuesto que la oferta más ventajosa era la de la empresa La Generala y que la valoración de la nave e instalaciones era la que figuraba en la oferta. No sabe por qué la Sra. Lledó Rico empieza a desvariar y a decir cosas que no tienen ningún sentido. En cuanto a las instalaciones, ruega a la Concejala del PP que se lea la oferta de la empresa y cuantifique cuál va a ser el importe de la nave a construir, a partir de ahí los técnicos municipales controlarán que ese importe sea el que al final la empresa haya de dar al Ayuntamiento de Villena, no hay más.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Se abstienen los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y votan a favor los diez Concejales presentes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, al no estar presente la Concejala D^a Mercedes Menor Céspedes. Por tanto, por unanimidad de éstos, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Realizar la cesión directa a título oneroso a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF nº B-30351431 y domicilio social en Ctra. de Alcantarilla, km. 655, CP. 30166 de Nonduermas (Murcia), en su condición de adjudicataria del contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y



limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, la parcela de propiedad municipal situada en el Polígono Industrial El Rubial, calle 8, nº 10, 12, de Villena (Alicante), con una superficie neta de 6.650 m² (superficie total de 10.300 m²), previo pago del canon de 17.955 euros, equivalente al 6 por cien del valor en venta de la parcela, comenzando el plazo de 6 meses, desde la notificación del acuerdo que se adopte, para la construcción de una nave que servirá a la empresa para almacenamiento de vehículos, contenedores y demás material y equipos, siendo el tiempo de duración de la cesión equivalente a la del contrato, es decir, diez años más dos de posible prórroga y que revertirá al Ayuntamiento a la finalización del mismo y justificada por la necesidad de cumplir con la finalidad específica prevista en el contrato y existiendo informe favorable de compatibilidad urbanística.

Segundo.- Para la construcción y uso de la nave y demás instalaciones fijas en la parcela, la mercantil interesada deberá obtener las correspondientes licencias de obras y apertura.

Tercero.- Proceder a inscribir esta cesión en el Registro de la Propiedad y a su reflejo en el inventario municipal de bienes y derechos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., dando traslado del mismo a la Concejalía de Servicios, al departamento municipal de Secretaría y al Negociado de Rentas y Exacciones a los efectos oportunos.

9.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica de permanencia limitada en las vías públicas.

7080_9_1

Se da cuenta del escrito presentado por D. Manuel Pastor Martínez, en nombre y representación de la UTE Pavapark Movilidad, S.L.-Grúas Alacant, con CIF. U-97816524, solicitando el aumento de las tarifas del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública (O.R.A.), para el año 2014, en virtud de lo dispuesto en la cláusula séptima, apartado A1-c), del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la concesión del citado contrato, que establece la obligación del Ayuntamiento a revisar



anualmente las tarifas del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública, actualizándolas como mínimo según la variación experimentada por el IPC.

A continuación se da cuenta del informe emitido por el Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, que transcrito literalmente, dice:

“Que por acuerdo Plenario de fecha 29 de junio de 2006, se aprobaron los pliegos de cláusulas económico administrativas y el pliego de prescripciones técnicas para la adjudicación, mediante concurso, de la “Concesión de la gestión y explotación del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública, incluido el mantenimiento de las instalaciones semafóricas, además de la prestación del servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos (grúa) en el término municipal de Villena”.

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2006, acordó adjudicar el contrato de la “Concesión de la gestión y explotación del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública, incluido el mantenimiento de las instalaciones semafóricas, además de la prestación del servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos (grúa) en el término municipal de Villena”, a la UTE Pavasal Empresa Constructora, S.A. - Grúas Alacant, S.L., con un canon anual por el coste de los servicios de la ORA y el mantenimiento de las instalaciones semafóricas de 50.000 euros anuales y un precio por el servicio de grúa de 45.000 euros, IVA incluido.

La cláusula 3ª del mencionado pliego de condiciones administrativas establece que el contrato tendrá una duración de quince años, contados a partir de su firma.

La cláusula 5ª de los mismos pliegos de condiciones establece que el canon de la concesión y el precio del servicio de grúa se verá actualizado anualmente, según el índice de Precios al Consumo, a contar desde la fecha de la firma del contrato administrativo.

Asimismo, en la cláusula 7ª de los referidos pliegos se establece como obligaciones del Ayuntamiento las siguientes:

- Revisar anualmente el canon por prestación de los servicios de ORA y de mantenimiento de las instalaciones semafóricas y el precio del servicio de grúa.



- Revisar anualmente las tarifas del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública. Actualizándolas como mínimo según la variación experimentada por el IPC.

Siendo objeto de otra propuesta distinta la revisión del precio del servicio de grúa para el año 2014, así como la actualización del canon a abonar por dicha UTE al Ayuntamiento, respecto a la modificación de las tarifas por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica, de permanencia limitada, en las vías públicas municipales hemos de indicar lo siguiente:

Las tarifas de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica de permanencia limitada en las vías públicas municipales fueron modificadas por última vez por acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2012.

Nuevamente, la empresa concesionaria del servicio presenta propuesta de modificación de las tarifas contempladas en la referida Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica de permanencia limitada en las vías públicas, en la que, tras calcular las nuevas tarifas que serían de aplicación para el 2014, resultantes de aplicar a las vigentes el incremento del 0,2% del IPC, correspondiente al periodo noviembre de 2012 a noviembre de 2013, solicita que se modifiquen las tarifas, que quedarían como sigue:

ELEMENTOS DE GRAVAMEN

Por cada vehículo que se estacione durante los tiempos de permanencia siguientes:

Estacionamiento mínimo	30 minutos
	CUOTA IVA incluido
Fracción mínima	0,05 euros
1ª media hora	0,35 euros
1ª hora	0,65 euros
2ª hora	0,70 euros

Tarifa complementaria. Los excesos en el tiempo de estacionamiento sobre el periodo autorizado y pagado 3,95 euros



según ticket, hasta una hora

De las tarifas propuestas por la UTE concesionaria se desprende que sólo se modifica el apartado sexto correspondiente a la Tarifa complementaria. Los excesos en el tiempo de estacionamiento sobre el periodo autorizado y pagado según ticket, hasta una hora, que pasa de 3,80 euros a 3,95 euros, permaneciendo sin variación el resto de tarifas.

Se adjunta cuadro de excel relativo al cálculo de las tarifas desde el inicio de la concesión con aplicación del I.P.C. de cada año y del IVA correspondiente, en el que se aprecia que las tarifas propuestas por la empresa son algo inferiores a las que resultan de aplicar dichos IPC e IVA.

Respecto a la aplicación del IVA a las tarifas, señalar que el artículo 7, 8º de la Ley 37/1992, establece que no estarán sujetas al impuesto:

Las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas directamente por los entes públicos sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplicará cuando los referidos entes actúen por medio de empresa pública, privada, mixta o, en general, de empresas mercantiles.

Este último párrafo lo interpreta la Dirección General de Tributos, en su consulta vinculante nº V0361-11, de fecha 15 de febrero de 2011 en el sentido de que cuando el ente público contrate la prestación del servicio público con una sociedad mercantil, siendo ésta quien presta al usuario el servicio en nombre propio, en virtud de la correspondiente concesión o autorización administrativa, éste se encontrará en todo caso sujeto a IVA.

Que el órgano competente para la aprobación de esta variación es el Pleno por mayoría simple debido a que implica la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica de permanencia limitada en las vías públicas.”

Seguidamente, se da lectura a la propuesta presentada por el Concejal de Hacienda, D. David Molina Motos, que transcrita literalmente, dice:



“Por acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2006 se adjudicó el contrato de la “Concesión de la gestión y explotación del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública, incluido el mantenimiento de las instalaciones semaforicas, además de la prestación del servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos (Grúa) en el término municipal de Villena” a la UTE Pavasal Empresa Constructora, S.A. – Grúas Alacant, S.L., hoy UTE Pavapark Movilidad, S.L. - Grúas Alacant, S.L.

La cláusula 3ª del pliego de condiciones administrativas que sirvió de base para la adjudicación del contrato establece que éste tendrá una duración de quince años, contados a partir de su firma.

La cláusula 5ª de los mismos pliegos de condiciones establece que el canon de la concesión y el precio del servicio de grúa se verá actualizado anualmente, según el índice de Precios al Consumo, a contar desde la fecha de la firma del contrato administrativo.

Asimismo, en la cláusula 7ª de los referidos pliegos se establece como obligaciones del Ayuntamiento las siguientes:

- Revisar anualmente el canon por prestación de los servicios de ORA y de mantenimiento de las instalaciones semaforicas y el precio del servicio de grúa.
- Revisar anualmente las tarifas del servicio publico de estacionamientos regulados de vehículos en la vía publica. Actualizándolas como mínimo según la variación experimentada por el IPC.

Siendo objeto de otra propuesta distinta a la presente, la revisión del importe del canon por prestación del servicio de la ORA, incluido el mantenimiento de las instalaciones semaforicas, y del precio del servicio de grúa, procede plantear en la presente propuesta la revisión de las tarifas del servicio público de estacionamiento de vehículos en la vía pública.

Vista la siguiente documentación que contiene el expediente:

1. Escrito de la UTE concesionaria, en la que solicita la modificación de las tarifas y en el que se aprecia que, con respecto a las tarifas vigentes, sólo se modifica la relativa al epígrafe 1.6 de la tabla de tarifas contenida en su escrito, “Anulación de la denuncia”, que se corresponde con el apartado último del cuadro de tarifas de la Ordenanza fiscal relativo a tarifa



complementaria por los excesos en el tiempo de estacionamiento sobre el periodo autorizado y pagado según ticket, que pasa de 3,80 euros a 3,95 euros, permaneciendo invariables los demás apartados de la tarifa como son el precio por estancia mínima de 30 minutos, que permanece en 0,35 euros; el de una hora que permanece en 0,55 euros y el de dos horas que se mantiene en 0,70 euros. Asimismo la fracción mínima se mantiene en 0,05 euros.

2. Ordenanza fiscal vigente.

3. Informe de Intervención favorable a la actualización de las tarifas.

Y siendo de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal T-26, Reguladora de la Tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica de permanencia limitada en las vías públicas, para el año 2014, en concreto la modificación del apartado sexto de las tarifas que figuran en el nº 3 de su artículo 7, relativo a la tarifa complementaria por los excesos en el tiempo de estacionamiento sobre el periodo autorizado y pagado según ticket, hasta una hora, para su entrada en vigor a partir del día siguiente a su publicación definitiva, y cuyas tarifas quedarían establecidas como sigue:

Elementos de gravamen. Por cada vehículo que se estacione durante los tiempos de permanencia siguientes:

Estacionamiento mínimo	30 minutos
	Cuota IVA incluido
Fracción mínima	0,05 euros
1ª media hora	0,35 euros
1ª hora	0,65 euros
2ª hora	0,70 euros

Tarifa complementaria. Los excesos en el tiempo de estacionamiento sobre el periodo autorizado y pagado 3,95 euros



según ticket hasta una hora.

Segundo.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertara en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, al acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del RDL 2/2004, procediéndose a su publicación definitiva.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal T-26, reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica de permanencia limitada en las vías públicas, para el año 2014, en concreto la modificación del apartado sexto de las tarifas que figuran en el nº 3 de su artículo 7, relativo a la tarifa complementaria por los excesos en el tiempo de estacionamiento sobre el periodo autorizado y pagado según ticket, hasta una hora, para su entrada en vigor a partir del día siguiente a su publicación definitiva y cuyas tarifas quedarían establecidas como sigue:

Elementos de gravamen. Por cada vehículo que se estacione durante los tiempos de permanencia siguientes:

Estacionamiento mínimo	30 minutos
	Cuota IVA incluido
Fracción mínima	0,05 euros
1ª media hora	0,35 euros
1ª hora	0,65 euros
2ª hora	0,70 euros



Tarifa complementaria. Los excesos en el tiempo de estacionamiento sobre el periodo autorizado y pagado según ticket hasta una hora 3,95 euros

Segundo.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertara en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, al acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del RDL 2/2004, procediéndose a su publicación definitiva.”

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil UTE Pavapark-Alacant, Villena, así como a los Departamentos de Intervención y Gestión Tributaria.

10.- Revisión del precio de la prestación del servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos (grúa) y del canon de concesión de la gestión y explotación del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública.

5090_10_1

Se da cuenta del escrito presentado por D. Manuel Pastor Martínez, en nombre y representación de UTE Pavapark Movilidad, S.L.-Grúas Alacant, con CIF. U-97816524, mediante el que solicita la revisión anual del precio por la prestación del servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos (GRÚA) y del mantenimiento de las instalaciones semaforicas, actualizándolas como mínimo con la variación del IPC, así como la revisión anual del canon por la prestación de los servicios de concesión de la gestión y explotación del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública (ORA), con efectos a partir de 1 de enero de 2014, en virtud de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la adjudicación del contrato.



A continuación se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General del departamento de Intervención, D. Antonio Jódar Morales, de 14 de marzo de 2014, que transcrito literalmente, dice:

“Por acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2006 se adjudicó el contrato de la “Concesión de la gestión y explotación del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública, incluido el mantenimiento de las instalaciones semaforicas, además de la prestación del servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos (grúa) en el término municipal de Villena” a la UTE Pavasal Empresa Constructora S.A. –Grúas Alacant, S.L., con un canon anual por los servicios de la ORA y el mantenimiento de las instalaciones semaforicas de 50.000,00 euros anuales y un precio por el servicio de grúa de 45.000,00 euros, IVA incluido.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2013, se dio por enterada de la escisión parcial llevada a cabo por la mercantil Pavasal Empresa Constructora S.A, mediante la constitución de la mercantil Pavapark Movilidad S.L. a la cual ha traspasado los bienes (activos y pasivos) que constituyen la unidad económica autónoma de explotación de servicios públicos de movilidad a través de concesiones administrativas, entre las que se encuentra el contrato de concesión para la gestión y explotación del servicio publico de estacionamiento regulado en la vía pública, incluido el mantenimiento de las instalaciones semaforicas, además de la prestación del servicio de retirada, inmovilización y deposito de vehículos (grúa), otorgado por el Ayuntamiento de Villena, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la misma y sustituyendo a la misma dentro de la unión temporal de empresas concesionaria del contrato, siendo a partir de ahora la concesionaria de dicho servicio la unión temporal de empresas “Pavapark Movilidad, S.L. –Grúas Alacant, S.L.”, con el mismo CIF nº G-97.816.524.

La cláusula 3ª del pliego de condiciones administrativas que sirvió de base para la adjudicación del contrato establece que éste tendrá una duración de quince años, contados a partir de su firma.

La cláusula 5ª de los mismos pliegos de condiciones establece que el canon de la concesión y el precio del servicio de grúa se verá actualizado anualmente, según el índice de Precios al Consumo, a contar desde la fecha de la firma del contrato administrativo.



Asimismo, en la cláusula 7ª de los referidos pliegos se establece como obligaciones del Ayuntamiento las siguientes:

- Revisar anualmente el canon por prestación de los servicios de ORA y de mantenimiento de las instalaciones semaforicas y el precio del servicio de grúa.
- Revisar anualmente las tarifas del servicio publico de estacionamientos regulados de vehículos en la vía publica. Actualizándolas como mínimo según la variación experimentada por el IPC.

Por lo que respecta a la solicitud contemplada en su escrito, relativa a la actualización del precio del servicio de grúa y canon, hemos de indicar que, en virtud de las cláusulas contenidas en los pliegos de condiciones económico administrativas mencionadas anteriormente, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 24 de abril de 2008, aprobó la primera revisión del precio del servicio de grúa y del canon anual por los servicios de la ORA y mantenimiento de las instalaciones semaforicas, quedando éstos fijados en la cantidad de 46.845 euros anuales y 52.050 euros, respectivamente.

Dichas cantidades han sido revisadas en años posteriores mediante la aplicación del incremento del IPC, dando como resultado para el presente ejercicio las siguientes cantidades:

Precio del servicio de grúa para el ejercicio 2014:

AÑO	MENSUAL	BASE	IVA 16%	IVA 18%	IVA 21%	IPC
2007	3.750,00	3.232,76	517,24			4,1
2008	3.903,75	3.365,30	538,45			2,4
2009	3.997,44	3.446,07	551,37			0,3
2010	4.009,44	3.456,41	553,03			
2010	4.078,56	3.456,41		622,15		2,3
2011	4.172,36	3.535,90		636,46		2,9
2012	4.293,37	3.638,45		654,92		
2012	4.402,52	3.638,45			764,07	2,9
2013	4.530,20	3.743,97			786,23	0,2
2014	4.539,27	3.751,46			787,81	

TOTAL AÑO 2014: 54.471,24 euros



Canon a abonar por la adjudicataria del servicio al Ayuntamiento por el ejercicio 2014:

AÑO	IMPORTE	IPC
2007	50.000,00	4,1
2008	52.050,00	2,4
2009	53.299,20	0,3
2010	53.459,10	2,3
2011	54.688,66	2,9
2012	56.274,63	2,9
2013	57.906,59	0.2
2014	58.022,40	

TOTAL AÑO 2014: 58.022,40 euros

Seguidamente, se da lectura a la propuesta presentada por el Concejal de Hacienda, D. David Molina Motos, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el escrito presentado por la UTE Pavapark Movilidad, S.L.- Grúas Alacant, S.L., concesionaria de la gestión y explotación del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública, incluido el mantenimiento de las instalaciones semafóricas, además de la prestación del servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos (grúa) en el término municipal de Villena”, mediante el que solicitan, la aplicación de un nuevo precio por la prestación del servicio de grúa y la actualización del canon a abonar al Ayuntamiento por la explotación de dicho servicio, y visto el informe del departamento de intervención, en el que se especifica lo siguiente:

Por acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2006 se adjudicó el contrato de la “Concesión de la gestión y explotación del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública, incluido el mantenimiento de las instalaciones semafóricas, además de la prestación del servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos (grúa) en el término municipal de Villena” a la UTE Pavasal Empresa Constructora, S.A. -Grúas Alacant, S.L., con un canon anual por los servicios de la ORA y el mantenimiento de las instalaciones semafóricas de 50.000,00 euros anuales y un precio por el servicio de grúa de 45.000,00 euros, IVA incluido.



El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2013, se dio por enterada de la escisión parcial llevada a cabo por la Mercantil Pavasal Empresa Constructora S.A, mediante la constitución de la Mercantil Pavapark Movilidad S.L. a la cual ha traspasado los bienes (activos y pasivos) que constituyen la unidad económica autónoma de explotación de servicios públicos de movilidad a través de concesiones administrativas, entre las que se encuentra el contrato de concesión para la gestión y explotación del servicio publico de estacionamiento regulado en la vía publica, incluido el mantenimiento de las instalaciones semaforicas, además de la prestación del servicio de retirada, inmovilización y deposito de vehículos (grúa), otorgado por el Ayuntamiento de Villena, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la misma y sustituyendo a la misma dentro de la unión temporal de empresas concesionaria del contrato, siendo a partir de ahora la concesionaria, de dicho servicio, la unión temporal de empresas “Pavapark Movilidad, S.L.-Gruas Alacant, S.L.”, con el mismo CIF nº G-97.816.524.

La cláusula 3ª del pliego de condiciones administrativas que sirvió de base para la adjudicación del contrato establece que éste tendrá una duración de quince años, contados a partir de su firma.

La cláusula 5ª de los mismos pliegos de condiciones establece que el canon de la concesión y el precio del servicio de grúa se verá actualizado anualmente, según el índice de Precios al Consumo, a contar desde la fecha de la firma del contrato administrativo.

Asimismo, en la cláusula 7ª de los referidos pliegos se establece como obligaciones del Ayuntamiento las siguientes:

- Revisar anualmente el canon por prestación de los servicios de ORA y de mantenimiento de las instalaciones semaforicas y el precio del servicio de grúa.
- Revisar anualmente las tarifas del servicio publico de estacionamientos regulados de vehículos en la vía publica. Actualizándolas como mínimo según la variación experimentada por el IPC.

Por lo que respecta a la solicitud contemplada en su escrito, relativa a la actualización del precio del servicio de grúa y canon, hemos de indicar que, en virtud de las cláusulas contenidas en los pliegos de condiciones económico administrativas mencionadas anteriormente, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 24 de abril de 2008, aprobó la primera revisión del precio del



servicio de Grúa y del canon anual por los servicios de la ORA y mantenimiento de las instalaciones semaforicas, quedando estos fijados en la cantidad de 46.845 euros anuales y 52.050 euros, respectivamente.

Dichas cantidades han sido revisadas en años posteriores mediante la aplicación del incremento del IPC, dando como resultado para el presente ejercicio las siguientes cantidades:

Precio del servicio de Grúa para el ejercicio 2014:

Precio del servicio de grúa para el ejercicio 2014:

AÑO	MENSUAL	BASE	IVA 16%	IVA 18%	IVA 21%	IPC
2007	3.750,00	3.232,76	517,24			4,1
2008	3.903,75	3.365,30	538,45			2,4
2009	3.997,44	3.446,07	551,37			0,3
2010	4.009,44	3.456,41	553,03			
2010	4.078,56	3.456,41		622,15		2,3
2011	4.172,36	3.535,90		636,46		2,9
2012	4.293,37	3.638,45		654,92		
2012	4.402,52	3.638,45			764,07	2,9
2013	4.530,20	3.743,97			786,23	0,2
2014	4.539,27	3.751,46			787,81	

TOTAL AÑO 2014: 54.471,24 euros

Canon a abonar por la adjudicataria del servicio al Ayuntamiento por el ejercicio 2014:

AÑO	IMPORTE	IPC
2007	50.000,00	4,1
2008	52.050,00	2,4
2009	53.299,20	0,3
2010	53.459,10	2,3
2011	54.688,66	2,9
2012	56.274,63	2,9
2013	57.906,59	0,2
2014	58.022,40	



TOTAL AÑO 2014: 58.022,40 euros

Por todo lo expuesto propongo al Pleno Municipal establecer el nuevo precio por el servicio de retirada de vehículos con la grúa en la cantidad de 54.471,24 euros para el año 2014, equivalente a 4.539,27 euros mensuales, IVA incluido, y fijar el importe del canon que la empresa concesionaria de la gestión y explotación del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública, incluido el mantenimiento de las instalaciones semafóricas, deberá abonar al Ayuntamiento para el año 2014, en la cantidad de 58.022,40 euros.

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

Primero.- Establecer el nuevo precio por el servicio de retirada de vehículos con la grúa en la cantidad de 54.471,24 euros para el año 2014, equivalente a 4.539,27 euros mensuales, IVA incluido, y fijar el importe del canon que la empresa concesionaria de la gestión y explotación del servicio público de estacionamientos regulados de vehículos en la vía pública, incluido el mantenimiento de las instalaciones semafóricas, deberá abonar al Ayuntamiento para el año 2014, en la cantidad de 58.022,40 euros.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil UTE Pavapark-Alacant, S.A., así como a los Departamentos de Intervención y Gestión Tributaria.

11.- Expediente nº 2 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones para su aplicación al presupuesto municipal de 2014.

7090_11_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. David Molina Motos, que transcrita literalmente, dice:



“Visto el informe de Intervención ISB 26_2014.

Vista la regulación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo reconocimiento del Pleno de la Corporación, el Concejal Delegado de Hacienda, propone al Pleno de la Corporación:

Primero.- La incorporación e imputación al presupuesto del año 2014 de las facturas indicadas en el anexo de las partidas correspondientes.

Segundo.- La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de 6.257,52 euros.

Dietas del personal excedidas que ascienden a 77,50 euros.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.”

A continuación, se da lectura al informe ISB 26_2014, de 21 de marzo de 2014, emitido por el Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, en el que se hace constar lo siguiente:

“Exposición de hechos

Vistas las facturas presentadas por varios proveedores que se incluyen para su aprobación por acuerdo plenario en un reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de seis mil doscientos cincuenta y siete euros con cincuenta y dos céntimos (6.257,52 €), he de informar lo siguiente:

*Se adjunta listado con la relación de proveedores, importes y partidas presupuestarias.

Dietas del personal excedidas por un importe de 77,50 euros.

Fundamentos de derecho

1. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán



contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.

2. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
3. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
4. Se advierte asimismo que la carencia o insuficiencia de crédito en el momento de la contratación es una causa de nulidad de pleno derecho tal como establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y por unanimidad de todos los miembros presentes, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente nº 2/2014 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones del Ayuntamiento de Villena, correspondiente a facturas procedentes de los ejercicios anteriores, indicadas en el listado anexo, por importe de 6.257,52 euros, así como dietas del personal, por importe de 77,50 euros, que asciende a la cantidad total de 6.335,02 euros, para su incorporación e imputación a las partidas correspondientes del Presupuesto del Ayuntamiento de Villena del año 2014.



Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

12.- Propuesta del Concejal de Mercado sobre aceptación de la renuncia y resolución anticipada del contrato de concesión del puesto nº 34 del Mercado Municipal de Villena.

5090_12_1

Se da lectura a una Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Mercado, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, que transcrita literalmente, dice:

“Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villena, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2013, se acordó la adjudicación definitiva del puesto número 34 del Mercado Municipal de Villena, a D. Manuel López Piñera, con DNI. nº 74334492-X, con domicilio en la calle Ricote, nº 14-1º A, CP. 30530 de Cieza (Murcia), al haber procedido a dar cumplimiento a lo exigido en el acuerdo de adjudicación, y con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas económicas administrativas particulares, la oferta presentada por la adjudicataria y demás legislación aplicable en la materia.

Con fecha 5 de marzo de 2014 el concesionario, D. Manuel López Piñera presenta escrito de resolución anticipada del contrato de concesión del puesto nº 34 del Mercado Municipal de Villena, destinado al comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas, especialmente y como figura en el contrato, a la venta de frutos secos y dulces. El último día que ha prestado servicios en el Mercado fue el jueves pasado día 27 de febrero de 2014.

Por todo ello, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la renuncia y resolución anticipada del contrato de concesión del puesto número 34 del Mercado Municipal de Villena, al concesionario D. Manuel López Piñera, con DNI. nº 74334492-X y domicilio en la calle Ricote, nº 14-1º A, CP. 30530 de CIEZA (Murcia).

Segundo.- Que la renuncia se haga efectiva a partir del 28 de febrero de 2014, renunciando por lo tanto, a todos los derechos y obligaciones que se



deriven a partir de la citada fecha, y quedando el puesto a disposición del Ayuntamiento de Villena.

Tercero.- No procede la devolución de la garantía definitiva, ni cualquier otra compensación económica y/o indemnización, por la resolución unilateral y anticipada del contrato de concesión, por parte del concesionario, incumpliendo, por lo tanto, el plazo estipulado en el contrato de concesión.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Manuel López Piñera, así como a los departamentos Municipales de Mercado, Gestión Tributaria y Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC).”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

Primero.- Aceptar la renuncia y resolución anticipada del contrato de concesión del puesto número 34 del Mercado Municipal de Villena, al concesionario D. Manuel López Piñera, con DNI. nº 74334492-X y domicilio en la calle Ricote, nº 14-1º A, CP. 30530 de CIEZA (Murcia).

Segundo.- Que la renuncia se haga efectiva a partir del 28 de febrero de 2014, renunciando por lo tanto, a todos los derechos y obligaciones que se deriven a partir de la citada fecha, y quedando el puesto a disposición del Ayuntamiento de Villena.

Tercero.- No proceder a la devolución de la garantía definitiva, ni cualquier otra compensación económica y/o indemnización, por la resolución unilateral y anticipada del contrato de concesión, por parte del concesionario, incumpliendo, por lo tanto, el plazo estipulado en el contrato de concesión.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Manuel López Piñera, así como a los departamentos Municipales de Mercado, Gestión Tributaria y Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC).



13.- Modificación del artículo 6º, 2,6, b) de la ordenanza fiscal T-24 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

7080_13_1

Se da lectura a la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Agricultura, D. José Tomás Molina Prats, que transcrita literalmente, dice:

“Tras las reuniones mantenidas con la Comisión de Expositores de la Muestra Villena y con otros expositores representantes de las distintas zonas de exposición de la misma, se acordó solicitar la modificación a la baja de la Ordenanza fiscal T-24 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, con el objetivo general de fomentar la incorporación de nuevos expositores en la situación de crisis que estamos sufriendo desde finales del año 2007.

Teniendo en consideración la solicitud realizada, esta concejalía considera que se debería proceder a la incoación del expediente de Intervención de modificación de la citada Ordenanza en su artículo 6º,2,6,b), que quedaría redactado de la siguiente manera:

6º,2,6,b) Muestra Villena y Feria de Artesanía Festera.

CONCEPTO	EUROS
Por cada metro lineal de fachada de la zona de venta directa, así calificada en los planos que se adjunten a las condiciones de participación de la feria y con el fondo que se indicará en las citadas condiciones	28,00
Por cada módulo de hasta 25 metros cuadrados, no incluido en la zona de venta directa	140,00
Por cada módulo de 26 a 50 metros cuadrados, no incluido en la zona de venta directa	200,00
Por cada módulo de 51 a 100 metros cuadrados, no incluido en la zona de venta directa	300,00
Por cada módulo de 100 metros cuadrados, no incluido en la zona de venta directa	300,00



Por cada metro cuadrado de superficie ocupada de stands o en la carpa de las ferias 34,00

Por todo ello, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar, provisionalmente, la modificación de la “Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública”, en su artículo 6º, apartado 2.6.b), que quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

6º,2,6,b) Muestra Villena y Feria de Artesanía Festera.

CONCEPTO	EUROS
Por cada metro lineal de fachada de la zona de venta directa, así calificada en los planos que se adjunten a las condiciones de participación de la feria y con el fondo que se indicará en las citadas condiciones	28,00
Por cada módulo de hasta 25 metros cuadrados, no incluido en la zona de venta directa	140,00
Por cada módulo de 26 a 50 metros cuadrados, no incluido en la zona de venta directa	200,00
Por cada módulo de 51 a 100 metros cuadrados, no incluido en la zona de venta directa	300,00
Por cada módulo de 100 metros cuadrados, no incluido en la zona de venta directa	300,00
Por cada metro cuadrado de superficie ocupada de stands o en la carpa de las ferias	34,00

Segundo.- Exponer al público el precitado acuerdo, por plazo de treinta días, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Tercero.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia del texto correspondiente.”

Seguidamente se da cuenta de los informes emitidos por el Director del Gabinete de Desarrollo Económico, D. Eugenio Menor Valdés, que transcritos literalmente, dicen:

Primer informe:

“Antecedentes

En la propuesta que se adjunta se trata sobre la aprobación provisional de la modificación del artículo 6º de la Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

Fundamentos

Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En los últimos años se está comprobando cómo Instituciones FERIALES consolidadas como la Feria Muestrario Internacional de Valencia, una de las más antiguas de España, la Institución Ferial de Madrid – IFEMA, reducen sus tarifas en unos porcentajes importantes. Según notas de prensa que se adjuntan con rebajas de hasta el 70%, en el caso de Valencia, y del 47%, en el caso de Madrid, para la última feria del calzado “Momad Metrópolis”. Lo mismo ocurre con la Institución Ferial Alicantina – IFA – con respecto a la última edición de



Expofiesta.

Por otra parte, según nota de prensa de 10 de noviembre de 2013 del periódico Información “La compra de maquinaria agrícola cae un 50% en la provincia”.

La crisis que venimos padeciendo desde hace varios años y esta situación del “panorama ferial y empresarial” dibujan unas perspectivas desfavorables para la próxima edición de la Muestra Villena 2014.

Los precios para exponer en la Feria del Campo, actual Muestra Villena, no se han modificado desde el año 2011, por ello se propone en la propuesta que se adjunta la modificación de la Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, cuya redacción es la siguiente:

6º,2,6,b) Muestra Villena y Feria de Artesanía Festera.

CONCEPTO	EUROS
Por cada metro lineal de fachada de la zona de venta directa, así calificada en los planos que se adjunten a las condiciones de participación de la feria y con el fondo que se indicará en las citadas condiciones	28,00
Por cada módulo de hasta 25 metros cuadrados, no incluido en la zona de venta directa	140,00
Por cada módulo de 26 a 50 metros cuadrados, no incluido en la zona de venta directa	200,00
Por cada módulo de 51 a 100 metros cuadrados, no incluido en la zona de venta directa	300,00
Por cada módulo de 100 metros cuadrados, no incluido en la zona de venta directa	300,00
Por cada metro cuadrado de superficie ocupada de stands o en la carpa de las ferias	34,00



Considerando que todos los gastos de la Feria son prácticamente los mismos, expongan 50 expositores que 200, con la reducción de la tasa propuesta, con la promoción y difusión que se pretende realizar para incrementar en número de expositores, el objetivo final que se pretende es el de incrementar el nivel de ingresos de este evento e intentar llegar al equilibrio financiero de esta competencia propia según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de al Administración Local.

Conclusiones

Teniendo en cuenta lo expuesto con anterioridad, el técnico que suscribe informa favorablemente y considera beneficiosa para este ayuntamiento la modificación del artículo 6º de la Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, habida cuenta a que puede contribuir a incrementar el número de expositores y especialmente de la superficie a ocupar y por lo tanto, se pueden incrementar los ingresos para el Ayuntamiento por cobro de la citada tasa.”

Segundo informe:

“Antecedentes

En la propuesta que se adjunta se lleva al Pleno Municipal la aprobación provisional de la modificación del artículo 6º de la Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

Siendo necesaria la realización de un informe técnico-económico en el que se deba detallar y justificar el valor de mercado de la utilización privativa o del aprovechamiento especial del dominio público.

Fundamentos

Primero.- La legislación aplicable es el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, en sus artículos 20 a 27 la legislación que ordena el régimen de las tasas como tributos locales.

Segundo.- En el presente supuesto se trata de la modificación de la Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, para lo que debe tenerse en cuenta, con arreglo al artículo 24.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que el importe de las



tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.

Asimismo, según el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado de aquéllos. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

No resultará preciso acompañar el informe técnico-económico a que se refiere el párrafo anterior cuando se trate de la adopción de acuerdos motivados por revalorizaciones o actualizaciones de carácter general ni en los supuestos de disminución del importe de las tasas, salvo en el caso de reducción sustancial del coste del servicio correspondiente.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará que la reducción es sustancial cuando se prevea que la disminución del coste del servicio vaya a ser superior al 15 por ciento del coste del servicio previsto en el estudio técnico-económico previo al acuerdo de establecimiento o de modificación sustancial inmediato anterior. Para justificar la falta del informe técnico-económico, el órgano gestor del gasto deberá dejar constancia en el expediente para la adopción del acuerdo de modificación de una declaración expresiva del carácter no sustancial de la reducción.

La modificación que se propone es la del artículo 6º de la Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública por la realización de la Muestra Villena y la Feria de Artesanía Festera, según el siguiente cuadro:

CONCEPTO	TASA VIGENTE	TASA A APROBAR	% DISMINU- CIÓN
----------	-----------------	-------------------	-----------------------



Por cada metro lineal de fachada de la zona de venta directa, así calificada en los planos que se adjunten a las condiciones de participación de la feria y con el fondo que se indicará en las citadas condiciones.	28,00	28,00	0,00
Por cada módulo de hasta 25 metros cuadrados, no incluido en la zona de venta directa	155,00	140,00	- 9,67
Por cada módulo de 26 a 50 metros cuadrados, no incluido en la zona de venta directa	225,00	200,00	- 11,12
Por cada módulo de 51 a 100 metros cuadrados, no incluido en la zona de venta directa			
Por cada módulo de 100 metros cuadrados, no incluido en la zona de venta directa	400,00	300,00	- 25,00
Por cada metro cuadrado de superficie ocupada de stands o en la carpa de las ferias	40,00	34,00	- 15,00

La media de las disminuciones previstas sería de 12,158 %, por lo que al no tener carácter sustancial la reducción prevista no es preciso acompañar el informe técnico- económico.

Conclusiones

Por todo lo anteriormente expuesto, el Director del Gabinete de Desarrollo Económico que suscribe este informe considera que se cumple lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en base a ello, informa favorablemente la propuesta la modificación del artículo 6º de la Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública y que la disminución de la tasa tiene carácter no sustancial.”



Abierto el debate, D. José Tomás Molina Prats, expone, que lo que se pretende con esta modificación es abaratar en un 20% el precio del suelo para intentar activar un poco la participación en la Muestra Villena, indicando que éste es el objetivo y que no hay otro.

El Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

Primero.- Aprobar, provisionalmente, la modificación de la Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, en su artículo 6º, apartado 2.6.b), que quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

6º,2,6,b) Muestra Villena y Feria de Artesanía Festera.

CONCEPTO	EUROS
Por cada metro lineal de fachada de la zona de venta directa, así calificada en los planos que se adjunten a las condiciones de participación de la feria y con el fondo que se indicará en las citadas condiciones	28,00
Por cada módulo de hasta 25 metros cuadrados, no incluido en la zona de venta directa	140,00
Por cada módulo de 26 a 50 metros cuadrados, no incluido en la zona de venta directa	200,00
Por cada módulo de 51 a 100 metros cuadrados, no incluido en la zona de venta directa	300,00
Por cada módulo de 100 metros cuadrados, no incluido en la zona de venta directa	300,00
Por cada metro cuadrado de superficie ocupada de stands o en la carpa de las ferias	34,00



Segundo.- Exponer al público el precitado acuerdo, por plazo de treinta días, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia del texto correspondiente.

14.- Moción del Concejal Delegado de Agricultura sobre adhesión de Villena a la Red Intermunicipal Red Territorios Reserva Agroecológicos, Red Terrae.

1141_14_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Concejal Delegado de Agricultura, D. José Tomás Molina Prats, que transcrita literalmente, dice:

“De todos y todas es conocida la importancia que la Huerta de Villena ha tenido en nuestra ciudad, tanto a nivel económico, cultural y mediambiental. Debido a factores diversos, muchas de las parcelas que se cultivaban, han quedado abandonadas, contribuyendo a la pérdida de biodiversidad en esta zona.

Dentro de las iniciativas que la Concejalía pretende realizar para la recuperación de la denominada Huerta de Villena, se encuentra el fomento de estas parcelas abandonadas, tanto las que pudiesen existir municipales, como las de carácter privado, de manera que se reintrodujese el cultivo y el uso de las mismas, promoviendo nuevas oportunidades de desarrollo local, así como el desarrollo sostenible.

La Asociación Intermunicipal Red Territorios Reserva Agroecológicos, Red Terrae, sin ánimo de lucro, tal y como indican sus estatutos, tiene entre sus fines los siguientes:

- Servir de representación a todas las entidades públicas y privadas y agentes interesados que potencien el desarrollo sostenible, medioambiental y agroecológico del ámbito de actuación de la asociación.



- Impulsar actuaciones dentro del ámbito del desarrollo sostenible, la biodiversidad y el cambio climático. Entre otras:
 - a) Promover usos sostenibles agrícolas, ganaderos o forestales, la conservación de razas y variedades autóctonas en terrenos rústicos públicos y/o privados de los municipios integrantes.
 - b) Poner a disposición de iniciativas agroecológicas vecinales o de proyectos sociales o asociativos de tipo agroecológico algunos terrenos municipales no utilizados, y que se determinarán en su momento mediante una ficha para su inclusión en un banco de tierras para uso agroecológico y social.
 - c) Dinamizar proyectos que contribuyan simultáneamente a reducir y valorizar residuos orgánicos (compostaje).
 - d) Educar a la población local en una cultura agraria, producir alimentos de calidad para el autoconsumo local y favorecer la integración en proyectos comunitarios de diferentes grupos de edad u origen.
 - e) Propiciar la promoción y comercialización interior y exterior de los productos e iniciativas agroecológicas desarrolladas en los territorios.
 - f) Promover medidas que aproximen e integren la producción agroecológica con el consumidor local.
 - g) Elaborar, diseñar y aplicar programas integrales de desarrollo agroecológico y medioambiental.
 - h) Activar políticas agrarias locales, poniendo en valor la “cultura agraria” y la “soberanía alimentaria”.
 - i) Generar oportunidades de empleo y servicios innovadores para los ciudadanos y las administraciones públicas.
 - j) Promover acciones formativas y educativas en las áreas medioambientales y agroecológicas dirigidas a la población de los territorios integrantes de la asociación.

- Participar en programas, iniciativas y convocatorias que se establezcan en pro de la creación de empleo, de empresas, de desarrollo territorial sostenible y de la cooperación con terceros.

Por tanto y, según lo expuesto, se solicita al Pleno Municipal la aprobación de los siguientes acuerdos.

Primero.- Aprobar la adhesión de Villena a la Red Intermunicipal Red Territorios Reserva Agroecológicos, Red Terrae, con domicilio en Carretera de Plasencia, nº 22, C.P. 10670 Carcaboso (Cáceres), con el objeto de promover usos sostenibles agrícolas, ganaderos o forestales y conservar razas y variedades autóctonas en terrenos rústicos públicos y/o privados de nuestro término



municipal.

Segundo.- Realizar el pago de la cuota correspondiente anual, 300 €, con cargo a la partida número 1/410/22609, denominada “Gastos Generales de Agricultura”.

Tercero.- Dar traslado a la Asociación Red Intermunicipal Red Territorios Reserva Agroecológicos, Red Terrae y, a los Departamentos de Agricultura e Intervención para su conocimiento.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2014, en relación con la Moción presentada por el Concejal Delegado de Agricultura, sobre adhesión de Villena a la red intermunicipal “Red Territorios Reserva Agroecológicos, Red Terrae”, la Comisión acordó dictaminarla favorablemente, ya que votan a favor de la misma los cuatro Concejales presentes de los Grupos Socialista, Villena Centro Democrático y Verdes de Europa y se abstuvieron los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular.

Abierto el debate, D. José Tomás Molina Prats, manifiesta, que como dice la Moción, se trata de proponer la adhesión de Villena a la Red Intermunicipal Red Territorios Reserva Agroecológicos, Red Terrae y se hace porque es una Asociación intermunicipal sin ánimo de lucro, que todos los objetivos que plantea son los que vienen defendiendo ellos desde el principio de la legislatura. Por una parte, hay unos objetivos generales:

- Servir de representación a todas las entidades públicas y privadas y agentes interesados que potencien el desarrollo sostenible, medioambiental y agroecológico del ámbito de actuación de la asociación.
- Impulsar actuaciones dentro del ámbito del desarrollo sostenible, la biodiversidad y el cambio climático.

Por otra parte, hay unos objetivos específicos:

- a) Promover usos sostenibles agrícolas, ganaderos o forestales, la conservación de razas y variedades autóctonas en terrenos rústicos públicos y/o privados de los municipios integrantes.



- b) Poner a disposición de iniciativas agroecológicas vecinales o de proyectos sociales o asociativos de tipo agroecológico algunos terrenos municipales no utilizados, y que se determinarán en su momento mediante una ficha para su inclusión en un banco de tierras para uso agroecológico y social.
- c) Dinamizar proyectos que contribuyan simultáneamente a reducir y valorizar residuos orgánicos (compostaje).
- d) Educar a la población local en una cultura agraria, producir alimentos de calidad para el autoconsumo local y favorecer la integración en proyectos comunitarios de diferentes grupos de edad u origen.
- e) Propiciar la promoción y comercialización interior y exterior de los productos e iniciativas agroecológicas desarrolladas en los territorios.
- f) Promover medidas que aproximen e integren la producción agroecológica con el consumidor local.
- g) Elaborar, diseñar y aplicar programas integrales de desarrollo agroecológico y medioambiental.
- h) Activar políticas agrarias locales, poniendo en valor la “cultura agraria” y la “soberanía alimentaria”.
- i) Generar oportunidades de empleo y servicios innovadores para los ciudadanos y las administraciones públicas.
- j) Promover acciones formativas y educativas en las áreas medioambientales y agroecológicas dirigidas a la población de los territorios integrantes de la asociación.

Como objetivo general también estaría el participar en programas, iniciativas y convocatorias que se establezcan en pro de la creación de empleo, de empresas, de desarrollo territorial sostenible y de la cooperación con terceros.

Finalmente, dice el Sr. Molina Prats, que en todas estas propuestas a que se ha referido vienen trabajando en ellas desde un principio y coinciden casi al 100% con la orientación de las propuestas que se han realizado a lo largo de esta legislatura. Por tanto, cree que los pedimentos que se hacen son interesantes aprobar:



Primero.- Aprobar la adhesión de Villena a la Red Intermunicipal Red Territorios Reserva Agroecológicos, Red Terrae, con domicilio en Carretera de Plasencia, nº 22, C.P. 10670 Carcaboso (Cáceres), con el objeto de promover usos sostenibles agrícolas, ganaderos o forestales y conservar razas y variedades autóctonas en terrenos rústicos públicos y/o privados de nuestro término municipal.

Segundo.- Realizar el pago de la cuota correspondiente anual, 300 €, con cargo a la partida número 1/410/22609, denominada “Gastos Generales de Agricultura”.

Tercero.- Dar traslado a la Asociación Red Intermunicipal Red Territorios Reserva Agroecológicos, Red Terrae y, a los Departamentos de Agricultura e Intervención para su conocimiento.

D^a Ana M^a Mas Díaz, expone, que de esta Moción que se trae al Pleno le gustaría señalar el segundo párrafo que dice, “dentro de las iniciativas que la Concejalía pretende realizar para la recuperación de la denominada Huerta de Villena, se encuentra el fomento de estas parcelas abandonadas, tanto las que pudiesen existir municipales, como las de carácter privado”. Cree que toda esta declaración de intenciones está muy bien, pero le gustaría que el Concejal de Medio Ambiente les explicara cuáles son los avances que se están realizando en pro de la Huerta de Villena. Quiere recordar que el PP trajo una Moción al Pleno en la que se trató este tema y es lo que vienen demandando los agricultores de Villena, ese Plan Especial que determine o catalogue bien las parcelas, que se pueda trabajar y expandir la agricultura. Piensa que ésa es la verdadera ocupación, todo lo demás son declaraciones de intenciones, que está muy bien, aunque si se compara con los huertos urbanos que la Concejalía de Medio Ambiente ha puesto en marcha no ve mucha diferencia, porque no consigue entender qué diferencia hay entre los huertos urbanos con pertenecer a esta Red Terrae, que prácticamente viene a plasmar lo mismo que ya se está haciendo, además de que el Sr. Molina Prats está ofreciendo cursos de agroecología y básicamente viene aquí a decir lo mismo, al menos, ella así lo entiende o si no, que se lo explique.

Sigue diciendo la Sra. Más Días que dentro de los párrafos de la Moción, sobre lo que la Red Terrae ofrece y que el Concejal ha leído, habla de un banco de tierras, le gustaría que les explicase cómo se va a determinar ese bando de tierras, porque las que son municipales se pueden establecer y catalogar, pero las



que son de carácter privado, le ruega que les informe cómo se va a poder incentivar a que el propietario de una tierra ponga a disposición ese terreno o a participar en un proyecto de estas características. En la Moción hay un apartado que hace referencia a “dinamizar proyectos que contribuyan simultáneamente a reducir y revalorizar residuos orgánicos (compostaje)”, recuerda que el Sr. Molina Prats ha hecho un compost enorme en terrenos municipales denunciado por Seprona y que sigue ahí, por lo que le preguntaría si eso también lo va a poner en valor. En resumen, la Moción no es que el PP no la vea favorable, sino que tiene lagunas, que no consigue entender, en cuanto a cómo se van a determinar esas parcelas abandonadas, sobre todo las privadas. Por ello, ruega que el Concejal explique en qué consiste básicamente el pertenecer a esta Red Terrae.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. José Tomás Molina Prats, en relación a la primera pregunta sobre el Plan Especial de la Huerta de Villena, informa que esta semana han tenido ya una convocatoria del Consejo Agrario Municipal y en esa reunión se ha tratado ampliamente el Plan Especial de la Huerta, realizándose un par de estudios, uno sobre agroecología y otro sobre planimetría y valores de la huerta. Señala que esos dos estudios están en el departamento de Medio Ambiente donde se pueden consultar. Por tanto, el trabajo sobre este Plan Especial ya se ha iniciado. Recuerda que una de las propuestas que se hizo al Consejo Agrario Municipal sobre este Plan, una vez formado un grupo de trabajo, era convocar a este grupo compuesto por algunos integrantes del Consejo, los cuales deben ponerse a trabajar así como hacer las propuestas que consideren oportunas para incluirlas dentro del Plan Especial. Por consiguiente, se está trabajando ya en el Plan y no tardarán mucho en tener propuestas del Consejo Agrario Municipal.

Sobre la pregunta referente a las parcelas, el Sr. Molina Prats, aclara, que la Red Terrae está compuesta por muchos municipios, concretamente, los primeros que formaban parte de ella eran la mancomunidad de municipios de Cantabria, el municipio de Redueña en Madrid, el de Carcaboso en Cáceres y el de Campillo de la Jara en Toledo. Indica que estos municipios fueron los primeros en formar parte de la Red Terrae, luego ha ido creciendo y hoy la lista se ha ampliado a bastantes más municipios, como Buitrago de Lozoya, la Cabrera, Arroyo de La Luz, Logrosán, el Berrueco, Burgohondo, Prádena del Rincón y Uceda. La Red va creciendo, porque las personas que la integran, en este caso la Presidenta que es del municipio de Redueña, por cierto es del PP, coinciden aunque sean de distintos signos políticos en algunas perspectivas y visiones sobre cómo se puede hacer el desarrollo en la agricultura sostenible, ya



que lo que tratan es de la preservación a futuro de territorios de reserva agroecológica, que dan más posibilidad de desarrollo agrario, porque son como iniciativas más reducidas y que determinan más capacidad y mano de obra a personas con iniciativas.

El Sr. Molina Prats, sobre la bolsa de tierra, explica que hay un banco de tierra on line que ya existe, lo único que han de hacer es crear la expectativa en las personas que tienen tierras incultas, porque es mejor tenerlas cultivadas y bien saneadas, que incultas y abandonadas. Hay personas que les han ofrecido ya terrenos para poner en marcha, de hecho tiene tierras cedidas a gente de Villena que están poniendo pequeños proyectos en marcha y están funcionando, o sea, que ya se está trabajando en esto y este tema lo que viene a suponer es que lo que ellos estaban haciendo iba por buen camino, en este caso, esta cantidad de municipios a los que se ha referido han creado un banco de tierras on line, a las que cualquier agricultor de Villena podría optar en cuanto estén incluidos en la Red Terrae igual que cualquier otro municipio que tuviera algún agricultor interesado en cultivar en Villena, si ya tuvieran parcelas que se pudieran incluir dentro de esa bolsa de tierra. Aclara, que la cesión se hace de forma voluntaria y sin ningún ánimo de lucro, actuando de mediador el Ayuntamiento entre el arrendador y el arrendatario. Dice que éste es el sistema y que no hay otro mecanismo. Cree que hay mucha gente que lo valora positivamente, que lo ve bien y ya han venido personas con buena voluntad que tienen algunas parcelas para ofrecer, para que se vea si alguien las quiere cultivar. Quede claro que el Ayuntamiento solo hace de enlace y que se trata de crear expectativas entre los agricultores.

En su segunda intervención, D^a Ana M^a Mas Díaz, dice que le parece bien el banco de tierras on line, aunque es utópico, porque no tendría sentido que un agricultor de Villena intente cultivar tierras en Cáceres, por ejemplo. Piensa que el pertenecer a esta Red de municipios multicolor está muy bien, de hecho no les difiere tanto que el PP se preocupe por la agricultura, aunque el Sr. Molina Prats piense lo contrario. En cuanto al banco de oportunidades no les establece claramente el Concejal cómo se hace esa cesión de tierras voluntariamente por parte de un particular, qué tiempo de cesión y qué tipo de convenio se va a realizar, si se ha de hacer por la Red o por el Ayuntamiento, o sea, que hay una serie de lagunas que no están contempladas en la Moción ni tampoco en los estatutos que se adjuntan. Por tanto, su Grupo encuentra lagunas a que esta propuesta sea realizable, porque tampoco el Concejal les aclara en su intervención dichas lagunas, aunque tiene buena intención y buen fin, pero no ven mucha diferencia entre este tema y los huertos urbanos que ya existen. Por



otra parte, ha de decir que el Concejal no convoca la Comisión de Seguimiento, desconociendo como oposición cómo están evolucionando los huertos urbanos, incluso las casetas de balas de paja que están construyendo y todas esas intenciones que desde la Concejalía se están llevando a cabo, aunque la Comisión que se creó, mediante la ordenanza aprobada, sigue sin convocarse, a pesar de que el PP lo pide Pleno tras Pleno.

Para acabar su intervención, la Sra. Mas Díaz, pone de manifiesto que si ya los huertos urbanos que están regulados por una ordenanza municipal tienen problemas y dudas porque no pueden hacer un seguimiento de ellos, ya que el Concejal no convoca la Comisión, no quiere ni pensar adherirse a esta Red, cuyo importe anual es de 300 euros, aunque no es ésta la cuestión, sino que no está delimitado cómo se van a distribuir las parcelas abandonadas, si el Ayuntamiento va a hacer un llamamiento on line o público, no sabe, lo ha de explicar el Sr. Molina Prats, porque como antes ha comentado cree que es un tema que tiene lagunas. No obstante, como esas lagunas el Concejal no las esclarece, el PP se va a abstener en esta Moción.

Cierra el turno de intervenciones, D. José Tomás Molina Prats, manifestando que, en principio, el PP es libre de plantear lo que quiera, no obstante, se sorprenderían al saber que aquí hay agricultores que están cultivando en Toledo o en Andalucía, porque necesitan cerrar el ciclo, ya que en Villena no pueden hacerlo, por ejemplo, no se puede cultivar zanahoria o lechuga todo el año. Por tanto, hay agricultores de Villena que necesitan tener tierras en otro sitio para poder cerrar el ciclo y dar servicio a las demandas que tienen. Por esto, sí que se necesitan tierras en muchos lugares de España, porque los agricultores se van donde hace falta y hay agricultores de Villena que si se les ofrecen tierras de otros sitios seguro que las utilizarían. Sobre los huertos urbanos no sabe por qué el PP siempre ha estado en contra de ellos, sin embargo, están realizando su función, cumplen con una labor social y educativa de formación y capacitación, que es el objetivo que perseguían y no otro, no pretendían tener un huerto de ocio para que la gente fuera a hacerse su gachamiga. Se reitera en que el objetivo de los huertos urbanos es de formación y capacitación, de hecho ese objetivo se está cumpliendo, porque hay personas que trabajan, optando a obtener parcelas mayores para poder cultivar y dar servicio local a demandas locales.

Para finalizar, señala que la Red Terrae pretende generar también eso, cultivo local y demanda local, para cubrir dos servicios, uno de producción y otro de consumo, esto genera puestos de trabajo y actividad agrícola. Cree que



está bastante claro este asunto, no hay nada raro y la bolsa de tierras se hace de la forma que ha comentado, es voluntario, ya que no se trata de forzar a nadie, sino que el que tiene tierras las ofrece y se incluyen dentro de la Red o si ya hay personas que han solicitado tierras, se ceden directamente sin incluirlas en la Red y mientras tengan personas que quieran optar a esa posibilidad, se les pueden ceder tierras para que las puedan cultivar, no hay más, pero el PP ve fantasmas donde no los hay.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Se abstienen los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y votan a favor los diez Concejales presentes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, al no estar presente la Concejala D^a Mercedes Menor Céspedes. Por tanto, por unanimidad de éstos, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar la adhesión de Villena a la Red Intermunicipal Red Territorios Reserva Agroecológicos, Red Terrae, con domicilio en Carretera de Plasencia, nº 22, C.P. 10670 Carcaboso (Cáceres), con el objeto de promover usos sostenibles agrícolas, ganaderos o forestales y conservar razas y variedades autóctonas en terrenos rústicos públicos y/o privados de nuestro término municipal.

Segundo.- Realizar el pago de la cuota correspondiente anual, 300 €, con cargo a la partida número 1/410/22609, denominada “Gastos Generales de Agricultura”.

Tercero.- Dar traslado a la Asociación Red Intermunicipal Red Territorios Reserva Agroecológicos, Red Terrae y, a los Departamentos de Agricultura e Intervención para su conocimiento.

15.- Moción del Concejales de Desarrollo Económico sobre creación de la Comisión Marca Villena.

6082_15_1

Se da lectura a una Propuesta presentada por el Concejales Delegado de Desarrollo Económico, que transcrita literalmente, dice:



“De todos es sabido las potencialidades con las que cuenta nuestra ciudad: la amplitud de su término municipal, su privilegiado enclave estratégico potenciado por la excelente red de comunicaciones que interconexiona personas y mercancías, la existencia de recursos humanos formados en el territorio, la iniciativa de las empresas locales y su carácter emprendedor, el talento de sus jóvenes, la celebración de actividades testeras y festivas de singular importancia, un patrimonio histórico y patrimonial único en el mundo, etc.

En estos momentos de crisis económica y de atonía, se hace más necesario que nunca un modelo definido de marketing y comunicación global para poner en valor nuestros recursos y maximizar el atractivo de nuestra ciudad y sectores productivos, con el objetivo prioritario de atraer inversiones, generar riqueza y empleo y propiciar el desarrollo económico de la ciudad desde diversos puntos de vista.

A finales del año pasado, la Concejalía que ahora presenta esta propuesta, inició los trabajos para el desarrollo de la 'Marca Villena bajo las directrices de la Estrategia Territorial de Villena + Innovación (ETV+I) que nos indica esta cuestión como prioritaria. En breves fechas obtendremos el diagnóstico de situación que nos permitirá definir en un primer momento dónde estamos situados y hacia dónde tenemos que dirigir nuestros pasos, cómo vamos a “vender Villena”, cómo llegamos a los inversores y potenciales clientes, la imagen, las estrategias de comunicación a utilizar y la definición de los indicadores que permitan obtener un feedback relevante y útil sobre los logros obtenidos a cada paso.

Para que este nuevo proyecto tenga éxito es necesaria, más que nunca, la implicación, a corto, medio y largo plazo, de todas las fuerzas políticas municipales. Para ello, esta Concejalía considera la conveniencia de constituir una comisión municipal con funciones de seguimiento del mismo, que participe del proceso de elaboración y que de garantías de estabilidad y continuidad.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Villena:

- La creación de la Comisión "Marca Villena", para el estudio y seguimiento de este proyecto de marketing y publicidad global, y que estará integrada por:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la corporación, o Concejal/a en quien delegue.



Vocales:

Concejal delegado del Desarrollo Económico.

Un concejal/a de cada Grupo Político con representación municipal.

Secretario: La Secretario General o funcionario/a en quien delegue.

- La adscripción concreta a esta Comisión de los miembros de la Corporación que vayan a formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde-Presidente, del que dará cuenta al Pleno. Se deberá designar, igualmente un suplente por cada titular.
- La Comisión Especial “Marca Villena” se reserva la posibilidad de contar, si el procedimiento así lo requiere, de un mayor asesoramiento de técnicos municipales, expertos en la materia, representantes de la empresa o empresas gestoras del plan y/o representantes de sectores económicos locales así como cualquier persona que la comisión considere de interés y que intervendrán como asesores en las sesiones de la Comisión, con voz pero sin voto.”

Abierto el debate, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, expone, que De todos es sabido las potencialidades con las que cuenta nuestra ciudad: la amplitud de su término municipal, su privilegiado enclave estratégico potenciado por la excelente red de comunicaciones que interconexiona personas y mercancías, la existencia de recursos humanos formados en el territorio, la iniciativa de las empresas locales y su carácter emprendedor, el talento de sus jóvenes, la celebración de actividades testeras y festivas de singular importancia, un patrimonio histórico y patrimonial único en el mundo, etc. Siempre han hablado de las posibilidades inmensas que tiene Villena en todos los sentidos, pues bien, en estos momentos de crisis económica y de atonía, de lucha por situarse entre los mejores, se hace más necesario que nunca un modelo definido de marketing y comunicación global para poner en valor nuestros recursos y maximizar el atractivo de nuestra ciudad y sectores productivos, con el objetivo prioritario de atraer inversiones, generar riqueza y empleo y propiciar el desarrollo económico de la ciudad desde diversos puntos de vista. Con este objetivo, a finales del año pasado se iniciaron los trabajos para el desarrollo de la “Marca Villena” bajo las directrices de la Estrategia Territorial de Villena más Innovación, que les indica esta cuestión como prioritaria. Este proyecto va a tener tres momentos claramente diferenciados:



- Por una parte, el análisis y la planificación estratégica del punto de partida, dónde están situados, hacia dónde han de dirigir los pasos para la consecución del objetivo marcado y los medios que van a utilizar para conseguirlo.
- Por otra parte, tienen el diseño de toda la imagen en todas las variantes de la marca propiamente dicha.
- Por último, las estrategias de comunicación a utilizar, los canales adecuados para llegar a los potenciales clientes, inversores, turistas, etc.

Para ello, sigue diciendo el Sr. Pedrosa Mira, el Ayuntamiento ha contado con diversos profesionales expertos en la materia, todos ellos de esta ciudad y de reconocido prestigio. Para que este nuevo proyecto tenga prestigio y se mantenga en el tiempo, cree que es necesario más que nunca, la implicación a corto, medio y largo plazo de todas las fuerzas políticas municipales. En este sentido, hace unos días en Junta de Portavoces fueron expuestas las líneas maestras de este proyecto a los Portavoces de los Grupos Municipales. Señala que con el objetivo de que esta implicación sea real, su Concejalía ha considerado la conveniencia de constituir una Comisión Municipal con funciones de seguimiento del mismo, que participe en el proceso de elaboración y dé garantías de estabilidad y continuidad. En esta Comisión, además de los Grupos Municipales, se podrá contar si el procedimiento así lo determina, con un mayor asesoramiento de técnicos municipales, expertos en la materia, representantes de las empresas gestoras del Plan, representantes de sectores económicos locales así como cualquier otra persona que la Comisión considere de interés para la consecución de los objetivos que aquí se plantean. En definitiva, quiere resaltar la importancia del proyecto que están acometiendo, un proyecto de máxima importancia para la ciudad y que va a marcar la visibilidad de Villena en el futuro más próximo. Piensa que han de dar a conocer la ciudad y sus recursos patrimoniales, económicos, logísticos, etc., han de llegar a los turistas e inversores de cualquier sector que pueda generar riqueza, desarrollo económico y empleo para la ciudad. Este es el objetivo claro, primordial y sencillo, a la vez complicado, que se persigue con el proyecto “Marca Villena”, sólo le queda pedir la implicación y el apoyo desde ya por parte de todos, fuerzas políticas, ciudadanos, medios de comunicación y sectores productivos para hacer de Villena una marca reconocida.



D. Francisco Abellán Candela, manifiesta, que hoy por hoy, nadie puede cuestionar que Villena tiene potencial y recursos para ser líder y pionera en todo lo que se proponga. Tienen muchos elementos a su favor: un término municipal extenso, estando muy bien comunicados tanto por carretera como por vía férrea, máxime desde la implantación de la estación de AVE y la llegada del mismo a nuestra ciudad, motivo este más que suficiente para poder pensar las posibilidades que esto genera de cara al futuro. Además de ello, cuentan con profesionales preparados y empresas dispuestas para emprender, apostar e impulsar la economía de nuestra ciudad, siendo capaces de poder crear una buena marca e imagen identificativa que la haga atractiva, sugerente y diferente del resto de poblaciones donde en la misma se vean reflejados, identificados y representados todos y cada uno de los sectores y productos comercializados por nuestra ciudad.

Sigue diciendo el Sr. Abellán Candela, que Villena tiene que poner en valor sus recursos y luchar por tener una identidad propia haciendo atractiva su imagen a los inversores y futuros clientes que decidan apostar, invertir o disfrutar de sus encantos, ya sean naturales, patrimoniales o industriales. Lo importante y necesario es conseguir que todos los sectores estén representados, que todos los agentes implicados aúnen esfuerzos y remen hacia la misma dirección por el bien de nuestra ciudad, y cuando dice todos, nadie debe excluirse ni ser excluido, todos deben de asumir su propia responsabilidad. Esto no debe ser algo que surja como un eslogan y se diluya en el tiempo, ¿para qué serviría crear una marca, hacer una buena campaña publicitaria si el producto publicitado no tiene futuro? Considera que para que esto funcione, tenga continuidad y futuro entre todos debemos poner unos buenos cimientos y creer en el proyecto, dejando al margen colores y protagonismos, ya que si existen estos últimos siempre se hará bandera partidista que otros podrán rechazar.

Por último, el Partido Popular entiende que puede ser una buena idea y, por tanto, la apoyará y nombrará a un representante y suplente para la Comisión “Marca Villena”. Dicho esto, les surge una duda en la composición de los integrantes y en su derecho al voto. Se nombra como componente a la Secretaria General o funcionario o funcionaria en quien delegue ¿tendrá voz y voto o voz solo? Lo dice, porque en el pedimento, en su último párrafo, se menciona la posibilidad de contar, si el procedimiento lo requiere, de un mayor asesoramiento de técnicos municipales, expertos en la materia, representantes de empresa o empresas gestoras del plan, etc, que intervendrán como asesores en las sesiones de la Comisión, con voz pero sin voto. Entienden que la Secretaria Municipal sí que tiene voto en esta comisión al igual que el Alcalde, el Concejal delegado de Desarrollo Económico y cada uno de los Concejales de cada Grupo



Político con representación municipal. Me gustaría que se les aclarara, para que no surja ninguna duda en la Comisión.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, aclara, que por norma la Secretaría Municipal tiene voz, pero no voto en todas las Comisiones, no porque esta Comisión lo diga o no. Por otra parte, se alegra enormemente que el PP apoye esta Moción, cree que es necesario, como ha comentado el Sr. Abellán Candela, que todos vayan de la mano porque tienen muchas cosas que decir, muchos productos que vender y es bueno que esta Comisión y planteamiento se tenga en el tiempo esté quien esté, esto no es una flor de un día, no es un proyecto que hay que sacar en seis meses y ahí se acaba, sino que hay que mantenerlo. De verdad se felicita y felicita a todos por contar con el apoyo de todos en este tema.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, acuerda:

- Crear la Comisión “Marca Villena”, para el estudio y seguimiento de este proyecto de marketing y publicidad global, y que estará integrada por:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación, o Concejal/a en quien delegue.

Vocales:

Concejal delegado del Desarrollo Económico.

Un Concejal/a de cada Grupo político con representación municipal.

Secretario: La Secretario General o funcionario/a en quien delegue.

- La adscripción concreta a esta Comisión de los miembros de la Corporación que vayan a formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde-Presidente, del que dará cuenta al Pleno. Se deberá designar, igualmente un suplente por cada titular.
- La Comisión Especial “Marca Villena” se reserva la posibilidad de contar, si el procedimiento así lo requiere, de un mayor asesoramiento de técnicos



municipales, expertos en la materia, representantes de la empresa o empresas gestoras del plan y/o representantes de sectores económicos locales así como cualquier persona que la comisión considere de interés y que intervendrán como asesores en las sesiones de la Comisión, con voz pero sin voto.

16.- Ruegos y preguntas.

9998_16_1

Se da lectura a la respuesta presentada por la Concejala de Nuevas Tecnologías, D^a Isabel Micó Forte, en relación a la pregunta realizada en el Pleno de 30 de enero de 2014, sobre el proceso en que se encuentra la página web del Ayuntamiento, presentando un informe del Jefe del Departamento de Informática, D. Jesús Tortosa Martínez, sobre los trabajos que se han venido realizando en el portal ciudadano y web municipal, en el que se hace constar lo siguiente:

“Con respecto a los trabajos y funcionalidades que se están actualizando en el portal municipal, se definen tres aspectos en los que se está trabajando en la actualidad:

Por una parte los que corresponden al portal principal, instalado actualmente con servicios de software libre, tanto para la gestión de contenidos, como para la base de datos documental y que actualmente se encuentra en fase de pruebas operativas. Este portal municipal, permitirá a los distintos departamentos mayor autonomía, pudiendo ampliar su oferta de información interactiva. Informaciones referentes a la propia dinámica de los departamentos, y cualquier otra gestión que quieran dar a conocer a los ciudadanos, estarán a disposición de los usuarios internos de cada área.

La parte interactiva, constituirá la base para el desarrollo del portal ciudadano, que quedó paralizado, tras la desaparición de la empresa CESSER, y que actualmente se encuentra en fase de pruebas en algunos procedimientos. Esta parte, permitirá a los ciudadanos acceder a los servicios de forma telemática, dando cumplimiento así a la Ley 11/2007.

Internamente, los procesos que se están maquetando, añadido a la formación de personal del departamento, nos permitirán ser autónomos en la gestión de las herramientas que se incluyen en el proyecto, pudiéndose definir



nuevos procedimientos, y la posterior puesta en valor en la carpeta ciudadana. Esta parte evidentemente, es de desarrollo de gestión interna, con lo que podemos hablar de lo que se podría denominar un control y seguimiento de expedientes, que ha de servir de base para una mejor y mayor calidad en la tramitación de los procedimientos.

En definitiva, se trata de que todos los departamentos puedan mostrar tanto su información básica, como documentos públicos y ofrecer canales de información y obtención de documentos electrónicos normalizados, de acuerdo a las exigencias de la Ley 11/2007.”

9998_16_2

A continuación, se da cuenta de los ruegos y preguntas formulados en este Pleno.

Ruego verbal de la Concejala del PP, D^a M^a José Hernández Sanjuán, al Concejal de Servicios, D. Juan Francisco Richart Forte:

Les han llegado a su Grupo varias quejas del ruido que produce la maquinaria que utiliza la empresa de limpieza, sobre todo las sopladoras a primeras horas de la mañana. Pensaban que iba a ser todo maquinaria nueva o por lo menos mejor y de última generación a la de la antigua empresa. No saben si es que todavía no se ha puesto al día la empresa adjudicataria, por esto se hace el presente ruego. Que se le haga llegar a la empresa la queja no sólo del PP, sino también de los ciudadanos que les envían sus quejas de muchas zonas de Villena, no sabiendo a qué hora empiezan realmente a trabajar y lo que le piden al Concejal de Servicios es que se haga un seguimiento para ver si la máquina que se está utilizando es antigua, porque cree recordar que durante el primer año se tenía que renovar, por lo que en ese sentido no se ha mejorado mucho el servicio.

Contesta D. Juan Francisco Richart Forte, que el servicio empieza a las 6:30 de la mañana, en un primer turno van con las sopladoras varios barrenderos, sacando todos los restos de suciedad que hay debajo de los coches y llevándolos a la calzada, posteriormente pasa la barredora a recogerlo y luego los barrenderos. Es cierto que también él ha recibido alguna queja por parte de alguna comunidad, que se le ha trasladado a la empresa y ésta dice que las sopladoras son nuevas y que les va a aclarar la potencia que tienen, para ver si



cumplen con la normativa. Por tanto, están a la espera de si esas sopladoras que en estos momentos realizan el servicio y que la empresa dice que son nuevas, cumplen con la normativa.

La Sra. Hernández Sanjuán, ruega al Concejal de Servicios que cuando tenga esos datos sobre los decibelios que trasmite la sopladora, se los haga llegar o los dé públicamente para saber si cumple la normativa.

El Sr. Richart Forte, acepta este ruego y dice que les hará llegar al PP ese informe.

9998_16_3

Pregunta verbal de D^a Ana M^a Más Díaz, dirigida a la Concejala de Educación D^a Virtudes Hernández Francés.

El pasado 14 de marzo tuvo lugar la apertura al público de las nuevas dependencias de la sala de estudios con horario ininterrumpido de mañana y tarde. ¿Les podría indicar quién es la persona encargada de la apertura y cierre de la sala de estudios, así como el o la responsable del control de dichas instalaciones? Lo dice porque dentro de las inversiones de acondicionamiento de las dependencias de la sala de estudios, ¿han insonorizado el local? Lo preguntan porque no saben si conocen que los usuarios escuchan perfectamente todas las conversaciones mantenidas en los despachos del Gabinete de Desarrollo Económico, así como el sonido del teléfono e incluso cuando alguien sale a tomar el aire al patio de La Tercia, las conversaciones que allí se plantean. ¿Han pensado en poner un buzón de quejas y sugerencias, o por el contrario el sitio es tan idílico para ustedes que no lo consideran necesario?

Contesta la Concejala D^a Virtudes Hernández Francés, que afortunadamente ella ha estado en ese lugar y no ha escuchado lo que la Sra. Más Díaz le dice, pero no lo pone en duda, evidentemente, hay mecanismos para transmitir las quejas, de hecho, ha tenido otro tipo de quejas, como que la red no funcionaba bien, porque ha habido un periodo de red provisional y comprobaron que efectivamente no funcionaba todo lo bien que se debía hacer, aunque ahora parece que funciona correctamente como así se le ha trasmitido. No obstante, aunque esas quejas de la Sra. Más Díaz no le han llegado a ella, dice que no



dude que lo tendrá en cuenta y se le dará solución.

La Sra. Más Díaz, manifiesta que le ha hecho varias preguntas como quién es la persona encargada de la sala de estudios y quién está al cargo de la misma durante toda su apertura.

Contesta la Sra. Hernández Francés que la apertura y cierre se hace por personal municipal y está encargado el personal municipal que está en las distintas estancias.

9998_16_4

Pregunta verbal de la Concejala D^a Ana M^a Más Díaz, dirigida al Concejal de Parques y Jardines D. José Tomás Molina Prats.

Aparte de informar recientemente sobre el avance y el coste de restauración de la estatua del parque de Ruperto Chapí, les gustaría saber qué elementos pretende colocar en la zona de juegos de dicho parque, dado que ha vuelto a desaparecer otro juego más colocando en su ausencia una capa de cemento. Por tanto, ¿dónde están los juegos que anunció que había adquirido y que colocaría recientemente y que todavía no hemos visto actuación alguna?

Responde el Sr. Molina Prats que en el Paseo de Chapí no se ha colocado ninguna capa de cemento, lo que se ha hecho es proteger el anclaje del juego que había, que se retiró porque estaba estropeado y se contactó con la empresa porque había posibilidad de que con un servicio de reposición que tenía obligación de hacer, se reparase. Están todavía a tiempo de que ese juego se ponga gratis y lo que se ha colocado es un cuadro de caucho igual que el que hay protegiendo el anclaje del juego. Respecto a los juegos, está avisada la brigada de obras para que en cuanto puedan los coloquen, entre ellos el de Las Virtudes, lo que pasa es que son dos o tres personas y tienen muchos trabajos, no obstante, él se lo recuerda todos los días, que cuando puedan los pongan.

D^a Ana M^a Mas Díaz, en este sentido, ruega al Concejal que se pase por el parque Ruperto Chapí y podrá observar cómo ha desaparecido un juego más y en su lugar se ha colocado una base de cemento, aparte de los dos que el



Concejal menciona y que ya le hizo una pregunta en el Pleno, contestándole en los mismos términos que lo ha hecho ahora, pero ella se refiere a otro más que ha desaparecido, de todas formas, si no sabe quién ha echado esa capa de cemento, es más grave todavía, aunque desde luego, los juegos están desapareciendo, no se están reponiendo de juegos los parques y jardines y es una lástima que por la brigada de obras no se pueda solucionar esto.

El Sr. Molina Prats replica que él no ha dicho que no se pueda solucionar, sino que con el tiempo se hará, porque la brigada de obras está bastante limitada. Respecto de los juegos que se estropean, los que no tienen reparación se retiran y se eliminan. Están a expensas de que cuando haya dinero, se compren juegos para reponer, en estos momentos hay varios que se van a reponer y se podrán utilizar cinco o seis muelles y el juego de Las Virtudes. El juego del paseo, que él sepa, se retiró uno porque estaba estropeado y el otro se sacó para que lo reparase la empresa.

9998_16_5

Pregunta verbal de D^a Ana Más Díaz dirigida a la Concejala de Cultura, D^a Isabel Micó Forte.

Supone que recordará que en el pasado Pleno del mes de febrero, el Partido Popular presentó una Moción sobre la restauración de la muralla medieval y en cuyos pedimentos también resaltaba que se tomaran las medidas de seguridad necesarias de acceso al perímetro, por el peligro que suponía desde el mirador de la parte superior de la muralla y se resaltó la inminente celebración de las Fiestas del Medieval. Les gustaría saber cuáles fueron aquellas medidas de actuación y si se ha evolucionado en algo la subvención para la restauración de la muralla medieval.

Responde D^a Isabel Micó Forte, que sobre las medidas de actuación tendrá que contestar el Concejal de Seguridad Ciudadana, porque se acordó que se trataría este asunto en una Comisión de Seguridad que se iba a realizar antes del Mercado Medieval. En cuanto a la subvención, se está trabajando desde el Museo, ya saben cómo proceder, tienen los informes y estará a punto de salir la petición a Diputación con respecto al convenio singular que ésta entidad les ofreció para poder realizar la restauración de la muralla.



Por alusión, D. Carlos Beltrán Esteve, informa que en la reunión de seguridad previa a la celebración del medievo, se puso de manifiesto esta deficiencia y él personalmente la trasladó al Ingeniero y le pedirá que mediante un informe le indique qué actuaciones se van a llevar a cabo, de lo que dará traslado a la Concejala Sra. Más Díaz.

9998_16_6

Pregunta verbal de D^a Margarita García-Galbis Valiente, dirigida al Concejal de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats.

En el mes de enero se recibió en el Ayuntamiento una denuncia por parte del Seprona por vertidos en terrenos municipales. El Ayuntamiento tenía 30 días para arreglar esos vertidos o dar explicación de ello. A día de hoy, la montaña de vertidos sigue creciendo y no saben nada. Pregunta, ¿qué pasa con este asunto?

Responde el Sr. Molina Prats, que se dieron las explicaciones oportunas a Consellería, aclarándole que no era un vertido sino un acopio de materiales orgánicos para triturar. La Consellería no ha contestado todavía.

D^a Margarita García-Galbis Valiente, pregunta, si teniendo conocimiento que se ha denunciado, ¿por parte del Ayuntamiento se está teniendo algún tipo de control para que la gente deje de verter?

Contesta el Concejal de Medio Ambiente que si se llevan los residuos a la planta de residuos cobran por 5.000 kilos, llevando 1.000 kilos, lógicamente, están perdiendo 4.000 kilos, lo que hacen es que como planta de trasferencia, acopian allí, cuando tienen varios camiones cargan los residuos y se llevan 5.000 kilos, entonces pagan por 5.000, es decir, no pagan por 5.000 llevando 1.000 sólo.

La Sra. García-Galbis Valiente, considera que el Concejal está informando a nivel municipal, pero aparte de ello hay personas que están vertiendo ahí, porque ella misma lo ha podido comprobar hoy, tiene incluso fotos que puede mostrar, había un coche que estaba vertiendo e incluso en una



rueda de prensa mostraron fotos en las que se veían restos de muebles de cocina.

El Sr. Molina Prats, pregunta a la Concejala del PP si lo ha denunciado porque ahí no se puede verter ese material.

La Sra. García-Galbis Valiente manifiesta que lo ha visto esta misma mañana y lo que quiere es que el Ayuntamiento haga un control de esos vertidos, ya que es un terreno municipal y se debe velar por ello.

El Concejal de Medio Ambiente, dice que se lleva un control de todo lo que hace el Ayuntamiento, lógicamente, deben realizarlo, pero él no tiene un Policía Local ahí todos los días.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **21:45**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretaria, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: Amparo Macián García